

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, num. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar directamente con la "Unión Naval de Levante", S. A., la ampliación de obras en el transporte de guerra "Contramaestre Casado".—Página 458.

### Gobierno provisional de la República.

#### Presidencia.

Orden circular disponiendo que los Departamentos ministeriales concedan permisos a los funcionarios de la Administración Central y provincial para ausentarse de su residencia oficial, desde el 15 del mes actual al 15 del próximo mes de Septiembre.—Página 458.

#### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 458.

Otra resolviendo dudas suscitadas a algunas Audiencias, relativas a los procesados que se encuentran en prisión preventiva que, por razón de los delitos respectivos, corresponde al Tribunal del Jurado el conocimiento de las causas.—Página 458.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo el ingreso en Inválidos al Teniente coronel de Infantería D. Angel Noriega, retirado por inútil.—Páginas 458 y 459.

Otra disponiendo que el Capitán de Infantería D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez pase a prestar sus servicios, como Agregado militar, adjunto, a las Embajadas de la Nación en

París y Bruselas y Legaciones en Holanda y Suiza.—Página 459.

Otra, circular (rectificada), disponiendo se les considere en plazas de plantilla del Cuerpo Jurídico militar a los Auditores generales que prestan sus servicios en la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo.—Página 459.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y en cumplimiento de Orden ministerial de 2 de Junio último se tome el cambio últimamente facilitado por el Centro Oficial de Contratación de moneda.—Página 459.

Otra ídem se entiendan comprendidos en la exención del impuesto de Transportes los Diputados de las Cortes Constituyentes.—Página 459.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden circular aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Junio último.—Páginas 459 y 460.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.—Página 460.

Otra ídem la provisión de las ocho plazas de Profesor de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería, Palencia, Soria, Valladolid, Barcelona y Sevilla.—Página 460.

Otra autorizando a D. Pedro Tarquis de Soria para continuar en el servicio activo de la enseñanza.—Página 460.

Otras resolviendo expedientes instancados con motivo de instancias de las entidades que se indican, solicitando subvención para organizar Colonias escolares en el año actual.—Páginas 460 y 461.

Otra nombrando a D. Gustavo Gallardo Ruiz Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla.—Página 461.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección, que figuran en la relación que se inserta, y con destino a las Escuelas nacionales graduadas concedidas a los Ayuntamientos que en la misma se detallan.—Páginas 461 a 467.

Otra ídem que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre la cantidad de 20.000 pesetas a favor de D. Miguel Gómez del Campillo, Director del Archivo de Indias de Sevilla, para los trabajos de organización y sostenimiento del mismo.—Página 467.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se detallan.—Páginas 467 y 468.

Otra concediendo una pensión de tres meses, para realizar estudios en Francia, Italia y Alemania, a D. Antonio García Bellido, Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 468.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 468 a 470.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Orden disponiendo se proceda a la convocatoria de oposiciones para proveer 75 plazas de Auxiliares, vacantes actualmente en los servicios de este Ministerio.—Páginas 470 y 471.

Otra ampliando en el sentido que se indica la Real orden de 4 de Junio de 1930, aprobatoria del contador de gas Kronschoeder tipo 111 a, 1930.—Páginas 471 y 472.

Otra autorizando la celebración de la carrera VII "Subida en cuesta de Castrejana".—Páginas 472 a 474.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden declarando jubilado a D. Eduardo Mezquitriz e Ibero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos.—Página 474.

Otra creando el Comité técnico de Radiocomunicación, constituido en la forma que se indica.—Página 474.

Otras concediendo treinta días de licencia por enfermedad a los Oficiales del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 474 y 475.

Otra (rectificada) autorizando a la Compañía de Líneas Aéreas Subvencionadas, S. A., para efectuar cuatro viajes preliminares en la línea aérea Sevilla-Canarias.—Página 475.

#### Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Convocando oposiciones para proveer una

plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría.—Página 475.

HACIENDA.—Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Relación de las proposiciones de ensayos del cultivo del tabaco, denegadas por exceder del cupo autorizado por la Comisión Central (Conclusión).—Página 476.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Rectificación a la lista de Vocales del Pleno de la Junta provincial de Sanidad de Barcelona.—Página 494.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Fijando las normas a que habrá de sujetarse la expedición de los diplomas que, hasta su completo pago, tengan carácter provisional.—Página 494.

Disponiendo se considere cesado en el servicio activo, con efectos del día 12 del mes actual, a D. Carlos

Bautista Arista, Oficial de Administración de primera clase, y que se instruya expediente gubernativo a referido señor.—Página 494.

Otorgando ascensos de escala a funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.—Página 495.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando a oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería, Palencia, Soria y Valladolid, dos en la de Barcelona y otras dos en la de Sevilla.—Página 495.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.—Página 495.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Marina para que, como caso comprendido en el número tercero del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se contrate directamente con la Unión Naval de Levante (Sociedad anónima) la ampliación de obras en el transporte de guerra "Contra maestre Casado", por un importe de 65.646 pesetas 89 céntimos.

Dado en Madrid a trece de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Marina.  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros celebrado el día 7 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración Central y provincial que lo soliciten desde el 15 del

corriente mes de Julio al 15 del próximo Septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid, 14 de Julio de 1931.

#### ALCALA ZAMORA

Señores...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, teniendo en cuenta su situación en 31 de Mayo último, y como anexo el de los funcionarios que con cuatro años de servicios en el Ministerio y habiendo cursado los estudios de Abogado tienen derecho a ingresar en el expresado Cuerpo técnico, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de su publicación, para que los funcionarios en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Junio de 1931.

#### FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 27 de Abril de este año cuanto procede hacer a fin de que empiece a funcionar el Jurado en 1.º de Septiembre

próximo, y habiéndose suscitado dudas en algunas Audiencias respecto de las causas, algunas en que los procesados se encuentran en prisión preventiva, que por razón de los delitos respectivos corresponden a conocimiento del Tribunal del Jurado y que se hallan pendientes de señalamiento o vista, acerca de si deben verse ante el Tribunal de derecho o, por el contrario, ha de esperarse a que se constituya el del Jurado, suspendiendo entretanto los señalamientos efectuados hasta que puedan ser incluidas en la primera ocasión que tenga lugar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, inspirándose en el criterio de la regla segunda del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Abril último, que es potestativo en los procesados, siempre que no se haya dictado sentencia en la causa, optar por el Tribunal de derecho, y que en dichos casos y a ser posible se celebre la vista de aquéllas antes del 1.º de Septiembre del corriente año.

Madrid, 14 de Julio de 1931.

#### FERNANDO DE LOS RIOS

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente Coronel de Infantería, D. Angel Noriega Dulce, retirado por inútil, según Orden de 8 de Octubre de 1926 (D. O. núm. 229), residente en esta capital, calle de Canarias, núm. 12, que padece pérdida

completa de la visión he tenido a bien concederle ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el Decreto de 15 de Mayo último (D. O. núm. 108) y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista de la conformidad del Ministerio de Estado con la propuesta formulada por este de la Guerra, he tenido a bien disponer que el Capitán de Infantería D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, de mi Gabinete Militar, pase a prestar sus servicios, como agregado militar adjunto, a las Embajadas en París y Bruselas y Legaciones en Holanda y Suiza, quedando en la situación de disponible en la primera División orgánica y con derecho, además del sueldo entero de su empleo y demás emolumentos que por su antigüedad le correspondan, a la asignación, por representación, de 20.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 19, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto y durante el viaje de incorporación a su destino a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes, haciéndolo por territorio nacional por cuenta del Estado, disfrutando su familia de los beneficios que determina el último párrafo de la circular de 4 de Marzo de 1924 (*Colección Legislativa* núm. 111), siendo cargo los gastos de estos viajes al capítulo 9.º, artículo único, de la referida Sección, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Padecido error en la publicación de la Orden fecha 14 del corriente mes, se reproduce debidamente rectificada.

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Nombrados Presidente y Magistrados de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo por Decretos de 28 de Mayo, 13 y 30 de Junio, todos del corriente año, y *Diarios Oficiales* números 119, 131 y 146, los Auditores generales del Cuerpo Jurídico Militar D. Salvador Garza y

Rodríguez de Aumente, D. Avelino Bernal Lorenz y los de División D. Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta y D. Emilio de la Cerda y López Mollinedo, he tenido a bien disponer que, sin perjuicio de lo que más adelante pueda resolverse sobre la situación definitiva de los mismos y del restante personal del Cuerpo Jurídico Militar que pase a prestar sus servicios en el expresado Tribunal, en la Fiscalía general o Secretarías de dicha Sala, se considere a los mencionados Auditores destinados en plazas de la plantilla del Cuerpo Jurídico Militar, abonándoles los haberes de su empleo por el presupuesto de este Ministerio, independientemente de la diferencia que les corresponda hasta completar el sueldo íntegro de Presidente de Sala y Magistrado y cuya diferencia habrá en su caso de ser abonada por el presupuesto del Departamento correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

AZANA

Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico-Presidente de la Bolsa de Madrid, en la que solicita se le indique si en los valores de cotización internacional y a los efectos de que los precios en las Bolsas españolas de dichos valores no excedan en más del 2 por 100 de los de las extranjeras, según preceptúa la Orden del 2 de Junio último, se han de tener en cuenta los cambios monetarios facilitados por el Centro oficial de Contratación de Moneda el día anterior, ya que los del día en que se conciertan las operaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en que las sesiones de Bolsa se celebran por la mañana, son comunicados después de terminada la cotización bursátil de los aludidos valores:

Resultando, según se manifiesta, que los cambios monetarios durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre no son conocidos en Bolsa hasta después de efectuadas las operaciones de cada día:

Considerando que la Orden de 2 de Junio último, si bien determina que para fijar la diferencia del 2 por 100 se tendrá presente el cambio a que se coticen en las plazas extranjeras y el que para la respectiva divisa fije el Centro oficial de Contratación de Mo-

neda no determina el que imprescindiblemente tenga que tenerse en cuenta el cambio facilitado en el mismo día por el mencionado Centro, y teniendo en cuenta que los cambios que facilita diariamente dicho Centro oficial tienen efectividad hasta que son modificados por el mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 2 de Junio último, se tome el cambio últimamente facilitado por el Centro oficial de Contratación de Moneda.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 14 de Julio de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el apartado séptimo del artículo 6.º del vigente texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de Transportes por las vías terrestres y fluviales, probado por Decreto de 5 de Julio de 1920, se eximia del impuesto a los Senadores del Reino y a los Diputados a Cortes, y teniendo en cuenta que los Diputados de las Cortes Constituyentes ostentan la misma representación y deben gozar de iguales franquicias,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entiendan comprendidos en dicha exención del impuesto de Transportes los Diputados de las Cortes Constituyentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 15 de Julio de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Rentas públicas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Junio último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y plusas que corresponda percibir al personal que haya prestado los servicios de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.

to y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Julio de 1931.

P. D.,

**MANUEL OSSORIO**

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura),

Este Ministerio ha acordado que la plaza de referencia se anuncie para su provisión al turno de oposición, que es el que le corresponde, cuyos ejercicios se verificarán con arreglo al programa que se publicará con el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

**MARCELINO DOMINGO**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería, Palencia, Soria y Valladolid la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, cuya provisión corresponde al turno de oposición, y creadas dos plazas de la misma enseñanza en la de Barcelona y otras dos en la de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado que las ocho plazas de referencia se anuncien para su provisión a oposición libre, debiendo verificarse los ejercicios con arreglo al programa aprobado con esta fecha y que se publicará en la GACETA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

**MARCELINO DOMINGO**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de capacidad física instruido al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Tarquis de Soria,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien autorizar al referido Sr. Tarquis para

continuar en el servicio activo de la enseñanza, a pesar de haber cumplido la edad para su jubilación, hasta completar años abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1931.

**MARCELINO DOMINGO**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias de las entidades de Soria, Huesca, Mequinenza, Salamanca, Oviedo, Valladolid, Guadalajara, Sevilla y Ocaña, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente, y respecto de las referidas entidades, conforme.

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden ministerial se concede, otra, por lo menos igual, de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro.

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias, se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión, con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas por:

D. José Antón Pacheco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, pesetas 4.000, que se librarán contra la

Delegación de Hacienda de Soria, a nombre del citado Alcalde.

D. Mariano Cardegera, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca a nombre de dicho Alcalde.

Doña María Quintana Ferragut, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, de acuerdo con el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza), 3.500 pesetas, para la Colonia escolar de Mequinenza, instalada en Salou, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona a nombre de dicha Inspectora.

D. Filiberto Villalobos González, Presidente de la Asociación salmantina de "Los Amigos de la Escuela y del Niño", de Salamanca, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre del Presidente de dicha Asociación.

D. Eladio López Alegría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz, a nombre de dicho Alcalde.

D. Isaac Galderán, Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares universitarias, establecidas en Salinas (Oviedo), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre del Presidente de dicha Junta.

D. Federico Landrove, Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, 5.000 pesetas, que se librarán, contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, a nombre de dicho Alcalde.

D. Marcelino Martín González del Arco, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, 5.000 pesetas, que se librarán, contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara, a nombre de dicho Alcalde.

D. Rodrigo Fernández, Alcalde-Presidente, y Junta local de Primera enseñanza de Sevilla, 5.000 pesetas, que se librarán, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre de dicho Alcalde.

D. Gregorio Romo García, Maestro nacional de niños del segundo distrito de Ocaña, Vocal de la Directiva "La Gimnástica Deportiva Ocañense", pesetas 2.000, que se librarán, contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre de dicho Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1931.

**MARCELINO DOMINGO**

Señor Director general de Primera enseñanza.



Imo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias de las entidades de Vitoria, Toledo, Navalmoral de la Mata, Sama de Langreo, Palma de Mallorca, El Ferrol, Segovia y Valencia solicitando una subvención para organizar en el presente año colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente, respecto a las referidas entidades, conforme,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.º Las colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por está Orden ministerial se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro.

2.º Para contribuir a los gastos de las siguientes colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asignan, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas por:

D. Luis Dorao Merino, Presidente de la Asociación de la Prensa de Vitoria, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Vitoria a nombre del Presidente de dicha Asociación.

D. Antonio Bravo, Director de la Escuela graduada de Santa Isabel, de Toledo, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo a nombre del Director de la citada graduada.

D. Nicolás Alfonso, Alcalde del

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cáceres a nombre de dicho Alcalde.

D. Celso Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo a nombre de dicho Alcalde.

D. J. Juliá Perelló, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Baleares, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca a nombre de dicho Alcalde.

D. Guillermo V. Martín, Presidente del Patronato de Colonias escolares de El Ferrol, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña a nombre del Presidente de dicho Patronato.

D. Antonio Ballesteros y Usano, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Segovia, 15.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Segovia a nombre de dicho Inspector.

D. Juan Bartual Moret, Presidente de la Junta Valenciana de Colonias escolares de Valencia, 10.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia a nombre del Presidente de dicha Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1931.

P. A.,  
BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 20.000 pesetas para los "Trabajos de organización y sostenimiento del Archivo general de Indias de Sevilla":

Resultando que el Jefe de dicho Archivo ha pedido, en oficio de 30 de Junio próximo pasado, que se libre dicha cantidad:

Considerando que subsisten las atenciones que fueron dotadas con tal crédito,

Este Ministerio se ha servido resolver que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libren, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto tercero, dichas 20.000 pesetas, a justificar sobre la Tesorería Central y a nombre de D. Miguel Gómez del Cam-

pillo, Director del citado Archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Vistas las peticiones y propuestas formuladas por los respectivos Ayuntamientos e Inspectores provinciales de primera enseñanza sobre creación de Escuelas nacionales graduadas y ampliación de secciones en las ya existentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento fecha 23 de Junio último (GACETA del 24),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las Escuelas nacionales graduadas concedidas a los Ayuntamientos que en la misma se detallan.

2.º Debiendo ser instaladas estas Escuelas nacionales graduadas en locales que reúnan las debidas condiciones técnico-higiénicas, las respectivas Inspecciones, en los casos en que no se hubieran ya formalizado los oportunos expedientes, remitirán a la mayor brevedad posible, en unión de las copias de las actas juradas reglamentarias de creación definitiva, planos completos de los locales propuestos para su instalación, debidamente autorizados, haciéndose presente a los Ayuntamientos interesados que deben considerar esta obligación como de interés público preferente, disponiendo los elementos necesarios en el plazo de una a otra concesión. Además las Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Los gastos, tanto de personal y material, así como también los de las remuneraciones a los Directores que en su día se nombren como consecuencia de esta creaciones, serán con cargo al crédito a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto de 23 de Junio último, y cuya distribución será acordada oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas creadas provisionalmente, a que se refiere la Orden de fecha 10 de Julio de 1931.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Dotaciones a los Directores Pesetas	COMO SE HACE LA GRADUACION
				Número de las que ha de constar la Graduación	Número de las que se crean		
1	Albacete	Albacete	Niños	4	4	250	Sin base.
2	Idem	Idem	Niñas	4	4	250	Idem.
3	Alcaraz	Idem	Niñas	4	4	100	A base de dos unitarias.
4	Almansa	Idem	Niños	3	3	150	Sin base.
5	Idem	Alicante	Niños	4	4	150	Idem.
6	Idem	Idem	Niñas	4	4	150	Idem.
7	Idem	Idem	Niños	6	7	150	Idem.
8	Idem	Albacete	Niñas	6	7	150	Idem.
9	La Roda	Idem	Niños	3	3	125	Sin base. (Una sección será de párvulos.)
10	Alicante	Idem	Niños, Beneficencia provincial.	3	1	350	Sin base.
11	Idem	Idem	Niños, barrio de San Blas.	4	4	350	A base de la unitaria y auxiliaría existentes.
12	Idem	Idem	Niñas, idem.	4	4	350	Sin base.
13	Idem	Idem	Niñas, barrio de Benalúa.	4	4	350	Idem.
14	Alcoy	Idem	Niños	4	4	250	Idem.
15	Idem	Idem	Niñas	4	4	250	Idem.
16	Novelda	Idem	Niños	4	4	150	Idem.
17	Idem	Idem	Niñas	4	4	150	Idem.
18	Orluéla	Idem	Niños	4	4	250	Idem.
19	Idem	Idem	Niñas	4	4	250	Idem.
20	Pedreguer	Idem	Niños	4	4	125	Idem.
21	Pego	Idem	Niñas	4	2	125	A base de dos unitarias.
22	Idem	Idem	Niños	4	2	125	Idem.
23	Perel	Idem	Niñas	4	1	100	A base de tres unitarias.
24	Idem	Idem	Niños	4	1	100	A base de tres unitarias. (Una sección será de párvulos.)
25	Torrevecija	Idem	Niños	5	5	125	Sin base.
26	Villajoyosa	Idem	Niñas	4	4	125	Idem.
27	Idem	Idem	Niños	4	4	125	Idem.
28	Villena	Idem	Niños	4	4	150	Idem.
29	Idem	Idem	Niñas	4	4	150	Idem.
30	Almería	Idem	Niños	6	7	350	Idem.
31	Idem	Almería	Niñas	6	7	350	Idem.
32	Idem	Idem	Párvulos	3	3	350	A base de dos unitarias.
33	Cuevas del Almanzora	Idem	Niños	3	1	100	Idem.
34	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
35	Idem	Idem	Niños	3	3	125	Sin base.
36	Dalias	Idem	Niñas	3	3	125	Idem.
37	Garrucha	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
38	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
39	Hércules-Overa	Idem	Niños	3	1	150	Idem.
40	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
41	Macaol	Idem	Niños	3	2	100	Idem.
42	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de dos unitarias.
43	Meliccar	Idem	Niños	3	1	125	Idem.
44	Idem	Idem	Niñas	3	1	125	Idem.
45	Sebrás	Idem	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
46	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de dos unitarias.
47	Torre	Idem	Niños	3	1	100	A base de una unitaria.
48	Idem	Idem	Niñas	3	2	125	Idem.
49	Vélez-Rubio	Idem	Niños	3	3	125	Idem.
50	Idem	Idem	Niñas	3	3	125	Idem.

81	Vera .....	Niños .....	3	3	Idem.
82	Viator .....	Niños .....	3	2	A base de una unitaria.
83	Idem .....	Niños .....	3	2	Idem.
84	Avila .....	Práctica aneja Normal de Maestros.	3	3	Ampliación de tres secciones.
85	Idem .....	Idem id. id. de Maestras.....	6	2	Ampliación de dos secciones.
86	Idem .....	Niños, "San Juan".....	6	2	Ampliación de tres secciones.
87	Idem .....	Niñas, "San Juan".....	6	4	Idem.
88	Barco de Avila.....	Niñas .....	3	2	A base de una unitaria.
89	Cabreros .....	Niñas .....	6	5	A base de dos unitarias.
90	Madraña .....	Niños .....	3	2	A base de una unitaria.
91	Idem .....	Niñas .....	3	1	A base de una unitaria y una de párvulos.
92	Almendralejo .....	Niños .....	6	7	Sin base.
93	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
94	Badajoz .....	Niños .....	6	7	Idem.
95	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
96	Don Benito.....	Párvulos .....	3	3	A base de una unitaria.
97	Idem .....	Niñas .....	5	2	Idem.
98	Idem .....	Niñas .....	5	2	Idem.
99	Fregenal de la Sierra...	Niños .....	4	2	Idem.
100	Idem .....	Niñas .....	4	4	Idem.
101	Jerez de los Caballeros.	Niños .....	6	7	Idem.
102	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
103	Mérida .....	Niños .....	6	7	Idem.
104	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
105	Montijo .....	Niños .....	6	7	Idem.
106	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
107	Olivenza .....	Niños .....	3	2	A base de una unitaria.
108	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
109	Olivenza .....	Niños .....	3	2	Idem.
110	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
111	Puebla de la Calzada...	Niños .....	3	3	Idem.
112	Idem .....	Niñas .....	3	3	Sin base.
113	Talavera la Real.....	Niños .....	3	3	Idem.
114	Idem .....	Niñas .....	4	4	Idem.
115	Idem .....	Niños .....	4	4	Idem.
116	Idem .....	Niñas .....	4	4	Idem.
117	Villanueva de la Serena.	Niños .....	3	3	Idem.
118	Idem .....	Niñas .....	6	7	Idem.
119	Zalamea la Serena.....	Niños .....	3	3	Idem.
120	Idem .....	Niñas .....	3	3	Idem.
121	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.
122	Arenys de Mar.....	Niños .....	3	2	A base de una unitaria.
123	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
124	Barcelona .....	Niños .....	3	15	Ampliación de secciones.
125	Idem .....	Niñas .....	3	15	Idem.
126	Barcelona .....	Niños .....	3	4	Sin base.
127	Idem .....	Niñas .....	4	4	Idem.
128	Castellar .....	Niños .....	4	4	A base de una unitaria.
129	Idem .....	Niñas .....	4	2	A base de una unitaria y una de párvulos.
130	Darraguera .....	Niños .....	3	1	Ampliación de tres secciones.
131	Idem .....	Niñas .....	3	4	Sin base.
132	Idem .....	Niños .....	6	3	Idem.
133	Idem .....	Niñas .....	6	3	A base de una unitaria.
134	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.
135	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
136	Idem .....	Niños .....	3	3	Sin base.
137	Idem .....	Niñas .....	3	3	Idem.
138	Idem .....	Niños .....	3	3	A base de una unitaria.
139	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
140	Idem .....	Niños .....	3	3	Sin base.
141	Idem .....	Niñas .....	3	3	Idem.
142	Santa Coloma de Gramenet.....	Niños .....	3	2	A base de una unitaria.
143	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
144	Santmanat .....	Niños .....	3	2	Idem.
145	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
146	Idem .....	Niños .....	3	4	Ampliación de secciones.
147	Idem .....	Niñas .....	3	4	Idem.
148	Tarasa .....	Niños .....	3	5	A base de una unitaria.
149	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
150	Torelló .....	Niños .....	3	2	Idem.
151	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
152	Viladecans .....	Niños .....	3	2	Idem.
153	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
154	Idem .....	Niños .....	3	2	Idem.
155	Idem .....	Niñas .....	3	2	Idem.
156	Idem .....	Niños .....	5	5	Sin base.
157	Idem .....	Niñas .....	5	5	Idem.

COMO SE HACE LA GRADUACION

Remuneraciones

a los Directores

Resetas

SECCIONES

Número de las que ha de constar en la Graduación

Número de las que se crean

ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

Número de orden

113	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona	Niños	6	7	150	Sin base.
114	Idem .....	Idem	Niñas	6	7	150	Idem.
115	Burgos .....	Burgos	Niños	4	4	250	Idem.
116	Idem .....	Idem	Niñas	4	4	250	A base de una unitaria.
117	Idem .....	Idem	Niños, del Hospicio.	3	2	250	Ampliación de una sección.
118	Idem .....	Idem	Aneja a la Normal de Maestros.	»	1	»	Idem.
119	Idem .....	Idem	Idem id. de Maestras.	»	1	»	
120	Espinosa de los Mon- teros.....	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
121	Miranda de Ebro.....	Idem	Niñas	4	3	125	A base de una unitaria.
122	Idem .....	Idem	Niños	4	3	125	Idem.
123	Jerez de la Frontera.	Cádiz	Niños, del Hospicio.	3	2	350	Idem.
124	Tarifa .....	Idem	Niños	4	2	150	A base de dos unitarias, y dos auxiliares.
125	Idem .....	Idem	Niñas	4	2	150	A base de dos unitarias.
126	Logrosán .....	Cáceres	Niños	4	2	125	Idem.
127	Idem .....	Idem	Niñas	4	2	125	Ampliación de tres secciones.
128	Ciudad Real.....	Ciudad Real.	Aneja a la Normal de Maestros.	»	3	»	Idem.
129	Idem .....	Idem	Idem id. de Maestras.	»	3	»	Ampliación de una sección.
130	Idem .....	Idem	Niños, número 1.	»	1	»	Sin base.
131	Coruña (La).....	Coruña (La)	Niños, "Concepción Arenal"	6	7	350	Idem.
132	Idem .....	Idem	Niñas, "Concepción Arenal"	6	7	350	Idem.
133	Cuenca .....	Cuenca	Niños	6	7	150	Idem.
134	Idem .....	Idem	Niñas	6	7	150	Ampliación de tres secciones.
135	Olot .....	Gerona	Niños	6	6	150	A base de una unitaria.
136	Atarfe .....	Granada	Niños	5	2	250	Ampliación de dos secciones.
137	Lola .....	Idem	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
138	Bailén .....	Idem	Niños	3	»	»	Ampliación de una sección.
139	Linares .....	Idem	Niños, "Tejúan"	4	1	»	Idem.
140	Idem .....	Idem	Niñas, "Tejúan"	4	1	»	Ampliación de tres secciones de niñas y una de párvulos.
141	Idem .....	Idem	Niñas, "Romanones"	4	1	»	A base de una unitaria.
142	Idem .....	Idem	Niñas, "Santa Eufracia"	7	5	»	Ampliación de una sección de párvulos.
143	Astorga .....	León	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
144	Idem .....	Idem	Niñas	6	7	250	Sin base.
145	Idem .....	Idem	Niños	8	9	250	Sin base. (Dos secciones serán de párvulos.)
146	Sabagún .....	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
147	Idem .....	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
148	Valencia de Don Juan.	Idem	Niños	5	2	»	Ampliación de dos secciones.
149	Idem .....	Idem	Niñas	5	2	»	Idem.
150	Agramunt .....	Lérida	Niños	3	3	100	A base de una unitaria.
151	Idem .....	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
152	Bell-Lloch .....	Idem	Niños	3	2	100	Idem.
153	Idem .....	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
154	Borjas Blancas.	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
155	Idem .....	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
156	Cervera .....	Idem	Niños	3	5	100	Sin base.
157	Idem .....	Idem	Niñas	6	7	100	A base de una unitaria.
158	Cerviá .....	Idem	Niños	3	2	100	Idem.
159	Idem .....	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
160	Jureda .....	Idem	Niños	4	3	100	Idem.
161	Idem .....	Idem	Niñas	4	3	100	Idem.
162	Lérida .....	Idem	Niños	4	9	250	Sin base.
163	Idem .....	Idem	Niñas	8	9	250	Idem.
164	Mayals .....	Idem	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.

165	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
166	Pobia de Segur	Niños	3	3	100	Idem.
167	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
168	Pons	Niños	3	3	100	Idem.
169	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
170	Seco de Urgel	Niños	4	4	100	Sin base.
171	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.
172	Serós	Niños	4	4	100	A base de una unitaria.
173	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
174	Tárrega	Niños	3	3	125	Sin base.
175	Idem	Niñas	3	3	125	Idem.
176	Tremp	Niños	3	3	100	A base de una unitaria.
177	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
178	Alfaro	Niños	3	3	125	A base de dos unitarias.
179	Idem	Niñas	3	3	125	A base de una unitaria.
180	Logroño	Niños	3	3	250	Sin base.
181	Idem	Niñas	3	3	100	A base de dos unitarias.
182	San Asensio	Niños	3	3	100	Idem.
183	Idem	Niñas	3	3	150	Sin base.
184	Alcalá de Henares	Niños	3	3	150	Idem.
185	Idem	Niñas	3	3	100	A base de una unitaria.
186	Aranjuez	Niños	3	3	100	Idem.
187	Idem	Niñas	3	3	100	A base de una unitaria.
188	Cadalso de los Vidrios	Niños	3	3	100	Idem.
189	Idem	Niñas	3	3	100	Sin base.
190	Cenicientos	Niños	3	3	100	Sin base. (Dos secciones serán de párvulos.)
191	Idem	Niñas	3	3	100	Ampliación de dos secciones de párvulos.
192	Cercedilla	Niños	5	5	»	A base de una unitaria.
193	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
194	Collado-Villalba	Niños	3	3	100	Idem.
195	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
196	El Pardo	Niños	3	3	100	Sin base.
197	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
198	Getafe	Niños	3	3	125	Idem.
199	Madrid	Niñas	3	3	»	Ampliación de una sección.
200	Idem	Niños, "Concepción Arenal"	»	»	»	Idem.
201	Idem	Niñas, "Concepción Arenal"	»	»	»	Idem.
202	Idem	Niños, "Menéndez Pelayo"	»	»	»	Idem.
203	Idem	Niñas, "Menéndez Pelayo"	»	»	»	Idem.
204	Idem	Niños, "Magdalena Fuentes"	»	»	»	Idem.
205	Idem	Niñas, "Magdalena Fuentes"	»	»	»	Idem.
206	Idem	Niños, "Joaquín Costa"	»	»	»	Ampliación de dos secciones.
207	Idem	Niñas, "Joaquín Costa"	»	»	»	Ampliación de una sección.
208	Idem	Niños, "Jaime Vera"	»	»	»	Idem.
209	Idem	Niñas, "Jaime Vera"	»	»	»	Ampliación de tres secciones.
210	Idem	Niños, "Luis Bello"	»	»	»	Ampliación de cuatro secciones de párvulos.
211	Idem	Niñas, "Pérez Galdós"	»	»	»	Sin base.
212	Idem	Niños	3	3	100	Sin base. (Una sección será de párvulos.)
213	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
214	Nava del Rey	Niños	4	4	100	Sin base.
215	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.
216	San Lorenzo de El Escorial	Niños	3	3	100	Sin base. (Una sección será de párvulos.)
217	Idem	Niñas	3	3	100	Idem.
218	San Martín de Valdeiglesias	Niños	5	5	100	Sin base. (Dos secciones serán de párvulos.)
219	Idem	Niñas	3	3	100	A base de dos unitarias.
220	Valdemorillo	Niños	3	3	100	Idem.
221	Idem	Niñas	3	3	250	Sin base.
222	Valdecasas	Niños. (Puente.)	3	3	250	Idem.
223	Idem	Niñas. (Puente.)	3	3	250	Idem.
224	Idem	Párvulos. (Puente.)	3	3	300	A base de dos unitarias.
225	Villa del Prado	Niños	3	3	100	A base de dos unitarias. (Una sección será de párvulos.)
226	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.



Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores Pesetas	COMO SE HACE LA GRADUACION
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
224	Campillos .....	Málaga .....	Niñas .....	5	1	»	Ampliación de una sección.
225	Idem .....	Idem .....	Niños .....	5	1	»	Idem.
226	Pamplona .....	Navarra .....	Aneja a la Normal de Maestros.	6	3	»	Ampliación de tres secciones.
227	Cangas de Onís .....	Oviedo .....	Niñas .....	3	2	150	A base de una unitaria.
228	Laviana .....	Idem .....	Niños .....	3	2	150	Idem.
229	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	»	Idem.
230	Ribadesella .....	Idem .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una sección.
231	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	1	»	Idem.
232	Balkanás .....	Palencia .....	Niños .....	3	1	100	A base de dos unitarias.
233	Cuntis .....	Idem .....	Niñas .....	3	1	100	Idem.
234	Moaña .....	Pontevedra .....	Niños .....	3	2	125	A base de una unitaria.
235	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	125	Idem.
236	Pontevedra .....	Idem .....	Niños .....	3	2	125	Idem.
237	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	250	Sin base.
238	Puentecaldelas .....	Idem .....	Niños .....	3	3	250	Idem.
239	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	250	Idem.
240	Idem .....	Idem .....	Niños .....	3	1	125	A base de dos unitarias.
241	Vigo .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	125	A base de una unitaria.
242	Idem .....	Idem .....	Niños .....	3	3	350	Sin base.
243	Astillero .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	350	Idem.
244	Idem .....	Santander .....	Niños .....	3	3	125	Idem.
245	Cabezón de la Sal .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	125	Idem.
246	Idem .....	Idem .....	Niños .....	3	3	100	Idem.
247	Santander .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	100	Idem.
248	Idem .....	Idem .....	Aneja a la Normal de Maestros.	6	2	»	Ampliación de dos secciones.
249	Idem .....	Idem .....	Niños .....	6	7	350	Sin base.
250	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	6	7	350	Idem.
251	Idem .....	Idem .....	Niños, calle de Carbajal.	4	2	»	Ampliación de dos secciones. (Una de párvulos.)
252	Idem .....	Idem .....	Niñas, "Peñacastillo".	5	2	»	Idem.
253	Idem .....	Idem .....	Niños, de "San Román".	3	3	350	Sin base.
254	Idem .....	Idem .....	Niñas, de "San Román".	3	3	350	Idem.
255	Idem .....	Idem .....	Niños, de Monte.	3	3	350	Idem.
256	Idem .....	Idem .....	Niñas, de Monte.	3	3	350	Idem.
257	Idem .....	Idem .....	Niños, de Cucto.	3	3	350	Idem.
258	Idem .....	Idem .....	Niñas, de Cucto.	3	3	350	Idem.
259	San Vicente de la Barquera .....	Idem .....	Niños .....	3	3	100	Idem.
260	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	100	Idem.
261	Cuéllar .....	Segovia .....	Niñas .....	6	5	100	A base de dos unitarias.
262	Calamocha .....	Teruel .....	Niñas .....	3	2	100	A base de una unitaria.
263	Añoover .....	Toledo .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una sección.
264	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	1	»	Idem.
265	Mora de Toledo .....	Idem .....	Niños .....	4	2	125	A base de dos unitarias.
266	Valdeverdeja .....	Idem .....	Niñas .....	3	1	100	Idem.
267	Idem .....	Idem .....	Niños .....	3	1	100	Idem.
268	Bermeo .....	Vizcaya .....	Niñas .....	4	1	150	A base de una unitaria.
269	Idem .....	Idem .....	Niños .....	4	3	150	Idem.
270	Durango .....	Idem .....	Niñas .....	4	2	125	Idem.
271	Galdacano .....	Idem .....	Niños .....	4	2	125	Idem.
272	Sestao .....	Idem .....	Niñas, Doctor Gandasegui.	4	1	»	Ampliación de una sección.
273	Idem .....	Idem .....	Niños, Vista Alegre.	6	4	»	Ampliación de tres secciones.
274	Benavente .....	Idem .....	Niñas, Vista Alegre.	6	4	»	Idem.
275	Idem .....	Zamora .....	Niños, número 1.	3	2	125	A base de una unitaria.
275	Idem .....	Idem .....	Niños, número 2.	3	2	125	Idem.

276	Idem .....	Niños .....	3	3	Sin base.	125
277	Boveda de Toro.....	Niños .....	3	3	A base de una unitaria.	100
278	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
279	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
280	Castroverde de Campos .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
281	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
282	Coreas .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
283	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
284	Corrales .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
285	Idem .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
286	FuenteIapena .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
287	Idem .....	Niños .....	4	4	A base de dos unitarias.	100
288	FuenteSaco .....	Niños .....	4	4	Idem.	100
289	Idem .....	Niños .....	4	4	Idem.	100
290	Villalpardo .....	Niños .....	4	4	Idem.	100
291	Idem .....	Niños .....	4	4	A base de una unitaria.	100
292	Villamayor de Campos .....	Niños .....	3	3	Idem.	100
293	Idem .....	Niños .....	3	3	A base de la unitaria de San Juan de las Monjas.	150
294	Zamora .....	Niños, plaza Cuartel de Caballería.	2	2	Idem.	150
295	Idem .....	Niños, plaza Cuartel de Caballería.	2	2	A base de una unitaria.	150
296	Idem .....	Niñas, Casa-Bujanda.....	2	2	Ampliación de una sección.	»
297	Catalayud .....	Niños, número 2.....	1	1	Idem.	»
298	Idem .....	Niños, número 2.....	1	1	Idem.	»
299	Idem .....	Niños .....	1	1	Idem.	»
300	Idem .....	Niños .....	1	1	A base de una unitaria.	100
301	Jabara .....	Niños .....	2	2	Idem.	100
302	Idem .....	Niños .....	2	2	Ampliación de una sección.	»
303	Idem .....	Niños .....	1	1	Idem.	»
304	Idem .....	Niñas .....	1	1	Idem.	»
TOTALES.....			879	37.300		

Madrid, 10 de Julio de 1931.

Anunciada por Real orden de 17 de Diciembre de 1930 la provisión por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos la plaza de Profesor Auxiliar numerario con destino a la enseñanza de Dibujo Artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria se han presentado como aspirantes D. Gustavo Gallardo Ruiz y D. Santiago Martínez Martín, los que reúnen la condición de haber prestado servicios como Ayudantes meritorios de la Escuela durante un curso:

Considerando que, según el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, debe de estimarse como circunstancia preferente el mayor tiempo de servicios prestados en la asignatura o grupo de asignaturas a qué la vacante corresponda, y D. Gustavo Gallardo Ruiz acredita tres cursos de servicios como Ayudante meritorio de la asignatura de Dibujo Artístico, con un total de aquéllos de cinco años, dos meses y veintidós días, frente a D. Santiago Martínez Martín, que sólo acredita un curso como Ayudante meritorio y un total de tres años en la misma enseñanza, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Gustavo Gallardo Ruiz Profesor auxiliar numerario de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 8 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 3 de los corrientes — GACETA del 4 — D. Antonio Aparicio y Soriano, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que se hallaba comprendido en la sección 4.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada sección 4.ª del Escalafón D. Manuel Cabrera y Warleta, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 13.000 pesetas; en la quinta. D. José Ortega y Gasset, de

Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el de 12.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la sexta, D. Francisco Beltrán y Bigorra, de Ciencias, de Valencia, con el de pesetas 11.000; en la séptima, D. Mariano Paigdollers y Oliver, de Derecho, de Valencia, con el de 10.000 pesetas; en la octava, D. Mariano Bassol de Climent, de Filosofía y Letras, de Granada, con el de 9.000 pesetas, y en la novena, D. Luis Sela y Sampil, de Derecho, de La Laguna, con el de 8.000 pesetas y el 30 por 100 del importe de su haber, por residencia.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 4 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del Sr. Aparicio y Soriano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

P. D.,  
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Antonio García Bellido, Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, una pensión de tres meses para estudiar Arqueología en Francia, Italia y Alemania, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para viaje de ida y vuelta, quedando obligado a reintegrarse a su cargo dentro de los quince días siguientes a la terminación de dicha pensión, que se entenderá con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a los disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.*

3.917. D. Faustino López Amado.—La Coruña, callejón de Puente Sevane, número 6.

3.918. Doña Josefina López Valdivieso.—La Coruña, plaza de María Pita, 10, primero.

3.919. D. Rogelio López Ponte.—La Coruña, Gaitería, 34.

3.920. D. José García López.—Capela (La Coruña).

3.921. D. Antonio Fragozo Veira.—Culleredo (La Coruña).

3.922. D. Doña Rosa Abeledo García.—San Félix-Monfero (La Coruña).

3.923. D. Baldomero Rivas Paz.—Riveira (La Coruña), Martín, 42.

3.924. D. José Mayo Castro.—Santiago de Compostela (La Coruña), Espíritu Santo, 35.

3.925. D. José Rodríguez Suárez.—Santiago (La Coruña), Barral, 9.

3.926. D. José Docesido N.—Santiago de Compostela (La Coruña), Crucero de Sar, 12.

3.927. D. Antonio Vidan Segade.—Santiago de Compostela (La Coruña), Avenida de Rajoy, 2.

3.928. D. Bernardo Alvarello Fernández.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de la Nocha, Parroquia de Conjo.

3.929. Doña Concepción Antelo Domínguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), San Lázaro, 14.

3.930. D. Bernardino Fernández Filgueira Serantes (La Coruña), parroquia de Santa Cecilia.

3.931. D. Marcelino Otero Freire.—Serantes (La Coruña), parroquia de Santa Cecilia.

3.932. D. Dositeo Balea Balea.—Castro del Rey (Lugo), Santiago de Mondriz.

3.933. D. Antonio Fernández Díaz. Piedrafitas-Neira de Jusá (Lugo).

3.934. D. Daniel González González.—Pantón (Lugo).

3.935. D. José Muñoz Arias.—Gososo-Quiroga (Lugo).

3.936. D. Enrique Rodríguez Bouzas.—Souto de Torres (Lugo), Souto.

3.937. Doña Carmen Parga Bordaberri.—Anceiro (Orense), Parada.

3.938. D. Aniceto González Ferreiro.—Ginzo de Limia (Orense), Riveira.

3.939. Doña Ubaldina Alvarez Riveira.—Monterrey (Orense).

3.940. D. Serafín Alvarez Fernández.—Toén (Orense).

3.941. D. Vicente Rey.—Pontevedra, Arzobispo Mahar.

3.942. D. José Cortegoso Comto.—Cardosa-Bora (Pontevedra)

3.943. D. Elías Conso Fuentes.—Cuntis (Pontevedra).

3.944. D. Bernardino Barreiro Barreiro.—Forcarey (Pontevedra).

3.945. D. Manuel Buján.—Merlín Golada (Pontevedra).

3.946. D. Ramón Martínez Otero.—Lavadores (Pontevedra), Pardávila, número 117.

3.947. D. Ubaldo Puga Paró.—Lavadores (Pontevedra)

3.948. D. Marcelino García Guerra. Silleda (Pontevedra).

3.949. D. Darío Luna Pérez Sotomayor (Pontevedra), Sarrio de Calle.

3.950. D. Juan Chaves Vázquez.—Villanueva de Arosa (Pontevedra), Isla de Arosa.

3.951. D. Telmo González Fernández.—Vigo (Pontevedra), Berdiales, 3

3.952. D. José Vega Rodríguez.—Sardona-Vigo (Pontevedra).

3.953. D. Benito Soto Lorenzo.—Vigo (Pontevedra), Churruca, 18.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

3.954. D. Ramón Ontes Caamaño.—Redonda-Corcubiión (La Coruña).

3.955. D. Vicente Costa (Chao).—Cerdido (La Coruña).

3.956. D. José Carrillo Gendra.—Enfesta (La Coruña).

3.957. D. Manuel García Vázquez. Oleiros (La Coruña).

3.958. D. Jesús Vázquez Vicites.—Lians-Oleiros (La Coruña).

3.959. D. Alejandro Martínez Codesido.—Santiago de Compostela (La Coruña), Angustia, número 5.

3.960. D. Manuel Porto Ferreiro.—Santiago de Compostela (La Coruña), Huertas, 6.

3.961. D. Ramón Costoya Iglesias. Santiago de Compostela (La Coruña), García Prieto, número 10.

3.962. D. José Iglesias L a r c o.—Touro (La Coruña), parroquia de Baena.

3.963. D. Eliseo Insúa Pérez.—Castromayor-Abadín (Lugo).

3.964. D. Jesús Miragaya López.—Pacios-Begonte (Lugo).

3.965. D. José Rábade Meilan.—Saavedra-Begoníe (Lugo).

3.966. D. José Benito Bouzas.—Castroverde (Lugo), Moreira.

3.967. D. Antonio Parga Piñeiro.—Cospeito (Lugo), calle del Pino.

3.968. D. Manuel González Osorio. Villarjubín-Fonsagrada (Lugo).

3.969. D. Manuel Alvarez Rodríguez.—Monforte de Lemos (Lugo).

3.970. D. José Gómez Díaz.—Mera-Navia de Suarna (Lugo).

3.971. D. Santiago Pascual López. S a m o s (Lugo), barrio de Vilar Robledo.

3.972. D. Miguel Suárez Salgado.—Saviñao (Lugo), Diomondi.

3.973. D. Serafín Fernández Lame-  
la.—Castro Caldelas (Orense).

3.974. D. Servando Losada Blanco. Castro Caldelas (Orense).

3.975. D. Francisco López Rodríguez.—Coedo-Cenlle (Orense).

3.976. D. Benito Rodríguez Gonzá-  
lez.—El Bollo (Orense).

3.977. D. Manuel Suárez Gándara. Ganzo de Limia (Orense), Parada de Riveira.

3.978. D. Rafael Laredo Gesteira.—Viascon-Cotovad (Pontevedra).

3.979. D. Manuel Romero Rodríguez.—Lavadores (Pontevedra).

3.980. D. José Dávila Iglesias.—Sardona-Vigo (Pontevedra), barrio de Laje.

3.981. D. Gumersindo Fernández Pereira.—Vigo (Pontevedra), Pino, 19.

3.982. D. Fermín Arines del Cam-  
po.—Arenal-Vigo (Pontevedra), Pino, número 55.

3.983. D. Ricardo Cores Rego.—Vi-  
llagarcía (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de diez hijos.*

3.984. D. Francisco Méndez Gon-  
zález.—La Coruña, travesía de Prima-  
vera, 26.

3.985. D. Francisco Catoira Her-  
mo.—La Coruña, lugar de Mesoiro, 50,  
bajo.

3.986. D. Manuel Vidal Vilas.—Bu-  
gallido-Ames (La Coruña).

3.987. D. Jacobo Fernández Rodrí-  
guez.—Oroso (La Coruña), Los An-  
geles.

3.988. D. José Santomil Bautis.—  
Santiago de Compostela (La Coruña),  
Coira.

3.989. D. Antonio Fernández Ba-  
rrela.—Castro-Begonte (Lugo).

3.990. D. Antonio Cao López.—  
Monforte de Lemos (Lugo), Casares,  
número 93.

3.991. D. Manuel García Rego.—  
Gondel-Pol (Lugo).

3.992. D. Agustín González Carne-  
ro.—Canabal Sober (Lugo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de once hijos:*

3.993. D. Bonifacio Fernández Pérez.  
La Coruña, Espino, 10.

3.994. D. Federico Mosquera Castro.  
La Coruña, Fernández La Torre, 19.

3.995. D. Manuel Oca Piñeiro.—Cor-  
cubión (La Coruña).

3.996. D. Pablo Rodríguez Gallego.  
San Félix-Monfero (La Coruña).

3.997. D. José Maroño Varela.—Ta-  
boada-Monfero (La Coruña).

3.998. D. José López Muñoz.—Pic-  
drahita de Cebreiro (Lugo), Labugas.

3.999. D. Juan Antonio Garza Incó-  
gnito.—Ríos (Orense).

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de doce hijos:*

4.000. D. Manuel Conde Viña.—San-  
tiago de Compostela (La Coruña), Ro-  
jido.

4.001. D. Isidro Bello Santacoloma.  
Serantes (La Coruña), Domiñas.

4.002. D. José Ramón Rielo Mazoy.—  
Balonga-Pol (Lugo).

4.003. D. Manuel Meitin Cociña.—Pi-  
rixel-Vivero (Lugo).

4.004. D. Ramón Pabón López.—Sa-  
viñao (Lugo).

4.005. D. Francisco Franco Martí-  
nez.—Sotomayor (Pontevedra), Arcade.

Lo que participo a V. E. para su co-  
nocimiento, efectos y traslado a los in-  
teresados. Madrid, 9 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción So-  
cial, Gobernadores civiles de las pro-  
vincias de La Coruña, Lugo, Orense  
y Pontevedra, Ordenador de Pagos  
por obligaciones de este Ministerio  
y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes  
incoados por los señores que más ade-  
lante se mencionan, y teniendo en  
cuenta que, tanto en el fondo como en  
la forma, se ajustan a las disposicio-  
nes que regulan el Subsidio a las fa-  
milias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar  
a los mismos la calidad de beneficia-  
rios de dicho Subsidio, en concepto  
de obreros, con los derechos que se  
especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de ocho hijos.*

4.006-29.975. D. Teodosio Mainer  
Escójuela.—Aniés (Huesca), Horno.

4.007-37.530. D. Florencio Aguiluz  
Fábricas.—Banastas (Huesca), Unica,  
número 11.

4.008-10.322. D. Francisco Escapa  
Alvero.—Barbastro (Huesca), La Peña,  
número 11.

4.009-28.854. Doña María Solans  
Casanovas.—Bielsa (Huesca), Espierba.

4.010-37.153. D. Miguel Solans Es-  
caiona.—Bielsa (Huesca).

4.011-37.152. D. Juan Solans Casa-  
novas.—Bielsa (Huesca).

4.012-13.220. D. Ramón Cardil Ga-  
rreta.—Binéfar (Huesca), Tamarite.

4.013-7.892. D. Pascual Bernad  
Bielsa.—Gistain (Huesca), Barranco.

4.014-7.899. D. Fabián Uzcarrá  
Guillén.—Gistain (Huesca), Barranco.

4.015-32.842. D. Mariano Paeyo  
Montes.—Hoz de Barbastro (Huesca),  
Norte, 3.

4.016-22.988. D. Demetrio Camer  
Viñuales.—Huerto (Huesca), Santa  
Bárbara, 8.

4.017-33.862. D. Antonio Villacam-  
pa Vicén.—Pertusa (Huesca), Plaza,  
número 20.

4.018-37.252. D. Mariano Agraz Coz-  
corra.—Tella (Huesca).

4.019-25.653. D. Joaquín Miguel  
Martín.—Villar del Salz-Albarracín  
(Teruel).

4.020-26.238. D. Mariano Sánchez  
Trullen.—Albalate del Arzobispo (Te-  
ruel), Roma.

4.021-21.262. D. Nicolás Crespo Ya-  
go.—Alfambra (Teruel), Doctor López,  
número 13.

4.022-35.347. D. Pedro Esteban Le-  
chón.—Calamocha (Teruel), extramu-  
ros.

4.023-38.984. D. Manuel Losilla Se-  
rrano.—Cutanda (Teruel).

4.024-34.334. D. Miguel Solsona  
Saura.—Linares de Mora (Teruel), Em-  
pedrada.

4.025-16.280. D. Manuel Monferret  
Moliner.—Monteagudo del Castillo (Te-  
ruel).

4.026-26.008. D. Juan Lon García  
Muniesa (Teruel), San Lorenzo, 9.

4.027-36.717. D. José Rodrigo Ma-  
rañes.—Nogueras (Teruel), Mayor, 1.

4.028-20.991. D. José Latorre Her-  
vez.—Tornos (Teruel), La Serna.

4.029-42.969. D. Liborio Velilla Va-  
lero.—Zaragoza, barrio Garrapinillas,  
número 199.

4.030-32.251. D. Luis Muñoz Aldea.  
Zaragoza, Castillo, 23.

4.031-34.270. D. Mariano Alonso  
Gil.—Zaragoza, avenida de Cataluña,  
número 236.

4.032-34.921. D. Jacinto Catalina  
Velasco.—Zaragoza, Jesús, 7.

4.033-33.032. D. Félix García Car-  
diel.—Zaragoza, Servet, 48.

4.034-36.551. D. Francisco Navarro  
Aguarón.—Zaragoza, Juan de Aragón,  
22, segundo.

4.035-35.033. D. José Marugán Con-  
gosto.—Zaragoza, barrio de San Juan,  
número 19.

4.036-11.681. D. José Gascón Bu-  
rriel.—Azuara (Zaragoza), Paradero,  
número 35.

4.037-28.626. D. Alberto Escudé

Moreno.—Arandiga (Zaragoza), Colladillo.

4.038-21.324. D. Juan Luño Cubero. Alfajarín (Zaragoza).

4.039-16.838. D. Justo Moliner Martínez.—Alfajarín (Zaragoza).

4.040-8.381. D. Pedro Abos García. Alfajarín (Zaragoza).

4.041-6.989. D. Marcos Sobana.—Biel (Zaragoza), Gabás, 44.

4.042-6.805. D. Celestino Dieste Muñoz.—Biel (Zaragoza), Pueyo, 2.

4.043-6.422. D. Pedro Jimeno Aliaga.—Cuevas-Botorrita (Zaragoza).

4.044-34.062. D. Antonio Iríbeiz Borja.—Bulbuciente (Zaragoza), Alta, 34.

4.045-33.084. D. Antonio Ramos.—Calatorao (Zaragoza).

4.046-11.937. D. Mariano Royo Liarite.—Calatayud (Zaragoza), carretera de Zaragoza.

4.047-15.915. D. Pascual Marco Baílón.—Cetina (Zaragoza), Placetes, 13.

4.048-35.318. D. Luciano Espeja Moros.—Cetina (Zaragoza), Travesaía, número 41.

4.049-35.311. Doña Concepción Lázaro Navarro.—Cetina (Zaragoza), Sectoría, 32.

4.050-35.199. D. Pedro Andrés Pegrín.—Cetina (Zaragoza), Santa Quilera, 5.

4.051-31.523. D. Hilario Pérez Palapín.—Illueca (Zaragoza).

4.052-16.740. D. Santiago Meléndez Martínez.—La Puebla de Alfindén (Zaragoza), Barrio Nuevo, 8.

4.053-32.989. D. Eugenio Muñoz Pascual.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Rosario, 23.

4.054-37.755. D. Angel Bernal Larrodera.—Sobradriel (Zaragoza), San Antonio, 29.

4.055-16.977. D. Pedro Gimeno Cambra.—Lucena de Jalón (Zaragoza), Plaza, 4.

4.056-29.179. D. Juan Agoiz Polo.—Mallén (Zaragoza), Huertas, 6.

4.057-23.444. D. Antonio Villa Jordán.—Malpica de Arba (Zaragoza), Barrio Alto, 16.

4.058-6.511. D. Simón Peiro Martínez.—Mara (Zaragoza), Nueva.

4.059-13.985. D. Juan Igal Pérez.—Novillas (Zaragoza), Caserío de Mendiivil.

4.060-13.173. D. Antonio Ruiz Alensón.—Pradilla de Ebro (Zaragoza), Huertos Bajos.

4.061-31.628. D. Gregorio Villanueva Cuen.—Pina de Ebro (Zaragoza), Ancha, 21.

4.062-31.347. D. Manuel Zapater Bosque.—Pina de Ebro (Zaragoza), Mayor, 46, principal.

4.063-23.441. D. Pablo Ibáñez Cabellero.—Purroy (Zaragoza), Cura, 4.

4.064-34.361. D. Tomás Usán Lara-

bán.—Tauste (Zaragoza), San Juan, 33. 4.065-31.658. D. Felipe Morales Navarro.—Tauste (Zaragoza), Extramuros.

4.066-32.716. D. Luis Uriel Velasco. Utebo (Zaragoza).

4.067-19.987. D. Antonio Charles Cay.—Uncastillo (Zaragoza), San Felices, 25.

4.068-29.294. D. Pedro Praderas Tirapo.—Uncastillo (Zaragoza), Mediavilla.

4.069-3.850. D. Inocencio Marco Hidalgo.—Villaluenga (Zaragoza).

4.070-13.363. D. Victoriano Carceller Tranzo.—Villanueva de Gállego (Zaragoza).

4.071-1.867. Doña Elisa Español Bes. Villafranca de Ebro (Zaragoza), Horno, 3.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

4.072-16.250. D. Cipriano Boto Albós.—Bárcabo (Huesca), Barrio.

4.073-15.859. D. Antonio Gueijo Martínez.—Velillas (Huesca), Baja, 6.

4.074-22.099. D. Pedro Casanovas Solans.—Bielsa (Huesca), Espierba.

4.075-5.509. D. Lorenzo Torres Torá. Caladrones (Huesca), Barranco, 8.º

4.076-8.990. D. Joaquín Andén Villa. Colungo (Huesca), Bajo, 15.

4.077-38.643. D. Antonio Eito San.—Embiz (Huesca), Las Damas.

4.078-29.573. D. Pablo Paco Sampietro.—Sarsa de Surta (Huesca), Las Eras.

4.079-29.575. D. Cosme Paco Cebolero.—Sarsa de Surta (Huesca), Alta.

4.080-35.093. D. Salvador Compañ Rusiñol.—Sin y Salinas (Huesca).

4.081-24.418. D. Pascual Fonfría Edo.—Sarrión (Teruel).

4.082. D. Cancio Polo Navarro.—Santa Eulalia (Teruel), Azucarera.

4.083-11.476. Doña Josefa Guzmán Muñoz.—Zaragoza, Principal, 2.

4.084-307. D. Teodoro Fernández Fernández.—Zaragoza, Lagasca, 9.

4.085-10.686. D. Jorge Rivas Ballester.—Zaragoza, Boggiero, 73.

4.086-8.034. D. Antonio Cristóbal Escolla.—Ateca (Zaragoza), San Miguel.

4.087-5.070. D. José María Florén Santa María.—Ateca (Zaragoza), Ariál Bajo.

4.088-26.560. D. Nicolás Suso Serrano.—Cariñena (Zaragoza), Graneros, número 13.

4.089-34.003. D. Miguel Cortés Hualde.—Egea de los Caballeros (Zaragoza).

4.090-6.794. Doña Leoncia Monge Hernando.—Morata de Jiloca (Zaragoza), Olmas, 9.

4.091-28.952. D. Pascual Embid Sanz. Riela (Zaragoza), Miguel Vela 10.

4.092-36.999. D. Félix Riquelme Gra-  
cia.—Sobradriel (Zaragoza), Soto de  
Candespina.

4.093-3.888. D. Bartolomé Serrano  
Marco.—Villalengua (Zaragoza), Labra-  
dores.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de diez hijos.*

4.094-29.786. D. Severo Barón Lau-  
saque.—Lanaja (Huesca).

4.095-36.934. D. Matías Brán Garcés.  
Sarrión (Teruel), Dolores.

4.096-6.330. D. Félix Benedicto Sie-  
rra.—Botorrita (Zaragoza), Cuevas, 2.

4.097-20.021. D. Francisco Herrero  
Diloy.—Cariñena (Zaragoza), Valero,  
número 11.

4.098-3.811. D. Victoriano Foronda  
Pérez.—Villalengua (Zaragoza), Pilar,  
número 4.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de once hijos.*

4.099-21.004. D. Pedro Pañari Gistá-  
u.—Bielsa (Huesca), Iglesia, 4.

4.100-10.618. D. Domingo Latorre  
Espied.—Torre de Alcanadre (Huesca).

4.101-21.124. D. Anselmo Catalán  
Andrés.—Alfambra (Teruel), María de  
Altabás.

4.102-14.674. D. José Villamón Salva-  
dor.—El Castellar (Teruel), Periasajo,  
número 22.

Lo que participo a V. E. para su co-  
nocimiento, efectos y traslado a los in-  
teresados. Madrid, 13 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción so-  
cial, Gobernadores civiles de las pro-  
vincias de Huesca, Teruel y Zarago-  
za, Ordenador de Pagos por obliga-  
ciones de este Ministerio y Habilitado  
del mismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NA- CIONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente  
plazas vacantes de Auxiliares de este  
Departamento, y ante la necesidad de  
dotar de personal los servicios pro-  
vinciales de Economía; de conformi-  
dad con lo preceptuado en la segunda  
de las bases de la ley de 22 de Julio  
de 1918, y con sujeción a los artículos  
correspondientes del Reglamento de 7  
de Septiembre siguiente para ejecu-  
ción de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien  
disponer:

1.º Que se proceda a la convocato-



ria de oposiciones para la provisión de 75 plazas de Auxiliares, vacantes actualmente en los servicios del Ministerio de Economía Nacional, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Cubiertas las plazas que resulten a la fecha en que terminen las oposiciones serán ampliadas con el número de vacantes producidas en este lapso de tiempo, las cuales se adjudicarán entre los opositores aprobados por el orden de puntuación en que figuren en las listas formadas por el Tribunal.

3.º Se reserva la tercera parte de las vacantes que se sacan a oposición para los que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, soliciten tomar parte en dichas oposiciones, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, a la que se dará traslado de la presente convocatoria, remitiéndole el programa e instrucciones para los ejercicios, con el fin de que se designe el Vocal que en su representación haya de formar parte del Tribunal, exclusivamente en lo referente a la actuación de los individuos por ella propuestos, a cuyo efecto comenzarán los ejercicios por estos opositores.

4.º Las oposiciones comenzarán a los seis meses de publicarse la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a tomar parte podrán presentar sus solicitudes en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, de doce a trece horas, hasta el día último de Diciembre venidero.

Los solicitantes de uno y otro sexo acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

Primero. Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar, además de ser español, haber cumplido la edad de diez y seis años y no pasar de los treinta y cinco en la fecha del final del plazo de admisión de solicitudes.

Segundo. Certificación de carecer de antecedentes penales.

Tercero. Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo; y

Cuarto. Recibo de haber efectuado en la Caja de la Habilitación de este Ministerio el ingreso en metálico de 25 pesetas por concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

Además podrán presentar documentos que justifiquen méritos y circunstancias que deseen alegar los interesados.

Los aspirantes que se presenten co-

mo comprendidos en los beneficios del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 dirigirán sus instancias documentadas a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, dirigidas a su Presidente, a fin de que dicho Centro las remita a este Ministerio dentro del plazo señalado en el Reglamento provisional de 22 de Enero de 1926.

5.º Constituirán el Tribunal para juzgar los ejercicios: Un Jefe de Administración civil, que actuará de Presidente; dos Jefes de Negociado; un Catedrático del Instituto, que será designado por el Rectorado de la Universidad Central, y el Vocal de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, mas un Oficial de Administración civil, que ejercerá las funciones de Secretario.

Los funcionarios de este Ministerio que sean designados para formar parte del Tribunal serán nombrados por el Subsecretario y deberán pertenecer a la plantilla del personal técnico-administrativo del mismo. Los Auxiliares que se destinen a las órdenes del Tribunal serán designados por la Sección Central.

La referida Sección hará entrega al Tribunal de la relación de los aspirantes admitidos, en la que se expresará si tienen completa su documentación para que dicho Tribunal, al publicar el anuncio del día en que hayan de comenzar los ejercicios, pueda incluir los nombres de los opositores que hubiesen cumplido todos los requisitos.

6.º Los ejercicios serán dos, uno práctico y otro teórico.

El ejercicio práctico abarcará:

Primero. Análisis gramatical por escrito de un párrafo de 10 ó 12 líneas designado por el Tribunal.

Segundo. Resolución de un problema de Aritmética elemental; y

Tercero. Escritura al dictado, manual y a máquina.

Los que justifiquen haber aprobado el Bachillerato elemental o universitario o ser Maestros nacionales, serán exceptuados del ejercicio práctico, salvo de la escritura a máquina.

El Tribunal redactará la lista de los aprobados en el primer ejercicio, figurándolos por orden de puntuación a los que puedan pasar a verificar el segundo ejercicio.

Consistirá este segundo en la contestación a tres preguntas del programa durante un tiempo no menor de quince minutos ni mayor de treinta.

7.º Los opositores que manifiesten practicar la Taquigrafía o poseer algún idioma demostrarán estos conocimientos mediante examen, que verificarán, si han sido aprobados en el primero,

antes de actuar en el segundo ejercicio, ante el mismo Tribunal designado en el artículo 5.º, pero con el asesoramiento de un Taquígrafo o Profesor de idiomas, que se nombrará en caso necesario.

8.º En la propuesta que haga el Tribunal por riguroso orden de calificación para los que hayan de ocupar las plazas a cubrir en esta oposición, exclusivamente se referirá al número total de la convocatoria; y

9.º Oportunamente se publicará el programa que contenga las materias relativas al segundo ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Mayo de 1931.

P. D.,  
BARBEY

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo, favorablemente informada por la Verificación de Contadores, la instancia en que D. Arturo Schinler, domiciliado en Barcelona, calle de Balmes, núm. 47, solicita, en representación de la Sociedad anónima "G. Kromschroeder, de Osnabruck", Alemania, la ampliación de la Real orden de 4 de Junio de 1930, aprobatoria del contador de gas sistema "Kromschroeder", modelo 111 a 1930, con membrana de sujeción y mecheros 5, 10, 15, 20 y 40, en sentido de considerar incluidos en dicha Real orden los calibres 60, 100, 150, 200, 300, 400, 600, 800, 1.000, 1.500 y 2.000 mecheros:

Resultando que realizadas las pruebas reglamentarias por la Verificación oficial de Contadores de gas y líquidos, de Barcelona, y en vista del satisfactorio resultado obtenido, propone en su informe se acceda a los deseos expuestos por el Sr. Schinler:

Considerando que no se trata de un nuevo sistema de contadores y sí únicamente de una ampliación de la capacidad del tipo ya aprobado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considere ampliada la ya citada Real orden de 4 de Junio de 1930, aprobatoria del contador de gas "Kromschroeder", tipo 111 a, 1930, a los calibres, 60, 100, 150, 200, 300, 400, 600, 800, 1.000, 1.500 y 2.000 mecheros; y

2.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento

cimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Julio de 1931.

P. D.,  
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Visto el oficio del Automóvil Club de España remitiendo favorablemente informada la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Peña Motorista Vizcaya, con domicilio social en Bilbao, solicitando la debida autorización para celebrar el día 19 del corriente mes de Julio la carrera denominada "VII subida en cuesta de Castrejana".

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la carrera "VII subida en cuesta de Castrejana", aprobándose a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse, y cuya autorización y Reglamento deberán publicarse en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Julio de 1931.

P. D.,  
BARBEY

Señor Director general de Industria.

#### PEÑA MOTORISTA VIZCAYA

##### Prueba nacional.

VII subida en cuesta a Castrejana.  
17 de Julio de 1931.

##### REGLAMENTO

Artículo 1.º Peña Motorista Vizcaya organiza con carácter de manifestación abierta nacional, y para el día 19 de Julio de 1931, una carrera de velocidad en cuesta sobre la carretera de Bilbao a Santander y entre los kilómetros 2 y 4, en el trozo conocido por "Cuesta de Castrejana", con un total de recorrido de 1.800 metros, que serán rigurosamente medidos y señalados con las metas de salida y llegada.

Artículo 2.º Esta prueba se correrá de acuerdo con las disposiciones del Código Deportivo de la Asociación Internacional de Automóviles Clubs Reconocidos, del Reglamento Internacional de Manifestaciones Deportivas de la F. I. C. M. y respectivos anexos y también de acuerdo con los Reglamentos deportivos del Automóvil Club de España y de la Federación Motociclista Española. Los preceptos del Código Deportiva Internacional de la A. I. de A. C. R. sólo se aplicarán a los vehículos de más de tres ruedas.

Artículo 3.º Podrán tomar parte en esta carrera todos los conductores mayores de dieciocho años y sobre los cuales no pese resolución alguna de suspensión o descalificación ordenada por las Asociaciones motociclistas ad-

heridas a la F. I. de C. M. y de la A. I. de A. C. R.

Artículo 4.º Los concursantes deberán estar provistos de las licencias establecidas como absolutamente obligatorias por el Código Deportivo Internacional de la A. I. de A. C. R. y el Reglamento Internacional de Manifestaciones Deportivas de la F. I. de C. M. y libradas por el correspondiente Automóvil Club Nacional o Unión Motociclista Nacional, según se trate de vehículos de la jurisdicción de una u otra entidad.

Artículo 5.º Los vehículos admitidos a esta carrera de velocidad serán los siguientes: Motocicletas, motocicletas con sidecar y automóviles, y se limitarán a las siguientes

##### CATEGORÍAS

*Motocicletas:* Categoría A, hasta 250 c. c. de cilindrada.

Categoría B, hasta 350 c. c. de cilindrada.

Categoría C, 500 c. c. y superiores de cilindrada.

*Motocicletas con sidecar:* Categoría D, hasta 600 c. c. de cilindrada.

Categoría C, superiores a 600 c. c. de cilindrada.

*Automóviles sport:* Categoría primera, hasta 1.100 c. c. de cilindrada.

Categoría segunda, superiores a 1.100 c. c. de cilindrada.

*Automóviles carreras:* Categoría primera, hasta 1.100 c. c. de cilindrada.

Categoría segunda, superiores a 1.100 c. c. de cilindrada.

Además deberán reunir las condiciones internacionales siguientes:

*Motocicletas.*—Dos frenos eficaces independientes; guardabarros eficaces que sobresalgan, por lo menos, 10 milímetros a los neumáticos y cubran 120 grados, por lo menos, de la rueda delantera y 180 grados de la rueda trasera; un asiento o silla; un caballete para la rueda posterior.

*Sidecars.*—Dos frenos eficaces independientes. Guardabarros eficaces que sobresalgan, por lo menos, diez milímetros a los neumáticos y cubran 120 grados, por lo menos, de la rueda delantera y 180 grados de las ruedas traseras. Un sillín o asiento para el conductor. Una carrocería para el pasajero; bien entendido, que será examinada por el Comité técnico y será rehusada si no reúne las características de tal carrocería, sin responsabilidad alguna para aquél.

*Automóviles sport.*—Los coches inscriptos en la categoría "Sport" deberán tener el chasis ajustado a un tipo de los catalogados por las casas constructoras como tales, o sea, como modelos rápidos de su construcción comercial, siendo preciso que en el momento de la inscripción el solicitante presente el catálogo de la casa constructora y fije el tipo a que el vehículo pertenece. No es obligatorio que vayan provistos de guardabarros, estribos, faroles, parabrisas ni capota. Deberán ir ocupados por dos personas como mínimo.

*Automóviles de carreras.*—Los coches de carreras serán los que no se ajusten íntegramente a las condiciones fijadas para los coches de "Sport", y que, desde luego, se ajusten a las condiciones que señalan para tal categoría los Reglamentos deportivos de

la Asociación de Automóviles Clubs reconocidos.

Artículo 6.º Si en alguna de las categorías admitidas a esta carrera se inscribiese un solo corredor, quedará de hecho suprimida la clasificación de la misma, y el concursante deberá competir con los de la categoría inmediata superior. Un mismo concursante podrá participar en distintas categorías con el vehículo correspondiente a las mismas, pero deberá verificar una inscripción por cada categoría en que desee participar. No se admitirá a correr fuera de concurso. Los comisarios de la carrera se reservan el derecho de admitir o rechazar vehículo o conductor que, a su juicio, no reúna las condiciones de instrucción o seguridad exigidas por los Reglamentos de la F. I. A. C. R. y F. M. E., sin que sus miembros tengan derecho a reclamación alguna.

Artículo 7.º El orden de salida será por categorías, tanto de motocicletas como de automóviles, y dentro de éstas, por orden de cilindrada y de mayor a menor, según lo señalado en el artículo 5.º Los señores comisarios se reservan el derecho de alterar el orden señalado para la salida. Esta se dará a cada concursante dentro de su categoría con el intervalo de un minuto, contándose los tiempos desde el momento en que se dé la señal de salida a cada corredor a máquina parada, pudiendo éste tener el motor en marcha. Al efecto, los corredores tendrán quince minutos antes de la hora indicada para las salidas sus vehículos puestos en línea en la meta de salida, por el orden señalado. En los cambios de cada categoría habrá un espacio de tiempo que señalarán los señores comisarios.

Artículo 8.º Los automóviles y motocicletas inscriptos serán reconocidos por la Comisión inspectora la víspera de la carrera, de cinco a siete de la tarde, en el local social de "Peña Motorista Vizcaya", Gran Vía, 31, siendo obligatorio el cumplir este requisito todos los corredores,

Artículo 9.º Los vehículos deberán, en la carrera, ser ocupados solamente por el conductor. Si en virtud de las especificaciones de los Anexos C. del Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. y del Reglamento internacional de Manifestaciones Deportivas de la F. I. C. M., el número mínimo de asientos obligatorios del vehículo fuera de dos, el pasajero correspondiente al segundo asiento será substituido por lastre de un peso de 60 kilos como mínimo.

Corresponde a los participantes procurarse este lastre y presentarlo a los Comisarios de pesaje, que deberán sellarlo, para que pueda ser comprobado a la salida y llegada de la carrera.

Únicamente se permitirá que acompañe al piloto una persona en los sidecars, como pasajero, que sea mayor de diez y ocho años. El pasajero debe presentarse al pesaje con documentos acreditativos de su persona, edad y residencia.

Todos los conductores de motos solas y motos con sidecar, así como los pasajeros de sidecars, deberán llevar casco protector, sin el cual no se les

dará la salida en la carrera, ni en los entrenamientos oficiales, si los hubiera.

**Artículo 10.** Esta carrera es de velocidad, estableciéndose la clasificación por orden del menor tiempo empleado.

Los premios que se concederán consistirán en:

Para el primero absoluto de coches y motos, Trofeo "O K Supreme".

Para el primero de la categoría de motos de 250 c. c., 75 pesetas.

Para el segundo de ídem id., 50.

Para el tercero de ídem id., 25.

Para el primero de la categoría de motos de 350 c. c., 100 pesetas.

Para el segundo de ídem id., 50.

Para el tercero de ídem id., 25.

Para el primero de la categoría de motos de 500 c. c. y libre, 150 pesetas.

Para el segundo de ídem id., 75.

Para el tercero de ídem id., 25.

Para las distintas categorías, tanto en motos como en sidecars, como en automóviles, se destinarán:

Para el primero, Copa de plata.

Para el segundo, Medalla de oro bermeil.

Para el tercero, Medalla de plata; y

Para el cuarto, Medalla bermeil.

**Artículo 11.** Los tiempos que obtengan los automóviles inscritos, tanto en la categoría "sport" como en la categoría "carreras", no podrán ser homologados oficialmente, por no efectuarse el cronometraje eléctrico.

**Artículo 12.** Las inscripciones para esta carrera quedan abiertas desde el día 15 de Junio hasta las doce de la noche del día 8 de Julio a derechos sencillos, y hasta las doce de la noche del día 12 del mismo mes a derechos dobles. Las inscripciones deberán formalizarse en boletines especiales facilitados en la Secretaría de P. M. V., no considerándose en firme ninguna que no venga acompañada de su importe, siendo obligatorio para todo corredor el hacerla personalmente; los corredores que residan fuera de Bilbao deberán hacerlo por correo certificado. El precio de las inscripciones será de 10 pesetas para toda clase de vehículos. Los socios de P. M. V. disfrutarán de un 50 por 100 de beneficio en sus respectivas inscripciones.

**Artículo 13.** Todos los corredores presentarán sus correspondientes carnets de conducción y circulación del vehículo al verificar la inscripción de la carrera y su vehículo, ateniéndose estrictamente a los Reglamentos vigentes de circulación por carretera de vehículos a motor. Cualquier falsedad en la hoja de inscripciones lleva aneja la descalificación del corredor propietario de la máquina, con arreglo a lo que se establece en los Reglamentos de carreras de la A. I. A. C. R. y de la F. M. E.

**Artículo 14.** Por el solo hecho de inscribirse, todo concursante acepta este Reglamento, así como las disposiciones suplementarias que pueda tomar la organización, Director de carrera, Comisarios o Jueces para el mejor orden y normalidad de la prueba, siempre que no estén en contradicción con el Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. y el Reglamento Internacional de Manifes-

taciones Deportivas de la F. I. C. M. y los Reglamentos deportivos del Automóvil Club de España y de la Federación Motorística Española.

Asimismo, por el hecho de inscribirse, todo concurrente o conductor reconoce como única jurisdicción deportiva la de la Federación Motociclista Española y la del Automóvil Club de España, y acepta las sanciones que pudieran serle aplicadas si recurriese a otra jurisdicción, excepción hecha de los recursos de apelación a la F. I. C. M., en la forma que establece su Reglamento internacional de Manifestaciones Deportivas, o a la A. I. A. C. R., en la forma establecida por su Código Deportivo Internacional.

**Artículo 15.** Se adjudicarán a los concursantes número de orden, que deberán colocar en lugar bien visible de su vehículo.

**Artículo 16.** Los corredores vienen obligados en todo momento de la carrera a ceder, por lo menos, dos terceras partes de la carretera a cualquier competidor que les alcance.

En caso de avería, el corredor debe depositar su máquina a la orilla derecha de la carretera.

En ningún caso se tolerará circular en dirección contraria a la marcha de la carrera.

El circuito quedará cerrado una hora antes de dar la salida al primer corredor.

**Artículo 17.** Peña Motorista Vizcaya se reserva la facultad de suspender o aplazar la carrera, si condiciones exteriores o fortuitas lo hicieran necesario, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación de ninguna especie.

En caso de suspensión, decidida por la Peña Motorista Vizcaya, ésta abonará a los inscritos el importe desembolsado de las inscripciones, y en caso de aplazamiento voluntario, Peña Motorista Vizcaya los abonará asimismo a aquellos corredores que no pudieran tomar parte en la carrera el día decidido después de la suspensión.

**Artículo 18.** Peña Motorista Vizcaya no acepta responsabilidad alguna por los accidentes, daños o perjuicios de que puedan ser causantes o víctimas los corredores.

**Artículo 19.** Cualquier reclamación deberá transmitirse de acuerdo con lo estipulado en los Reglamentos de la A. I. y de A. C. R. y de la F. M. E., debiendo estar en poder de los comisarios antes de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la carrera y ser acompañada de un depósito de 250 (doscientas cincuenta) pesetas para garantía de la misma, que serán reintegrables si la denuncia o reclamación fuera debidamente justificada, y en caso contrario, quedará a favor de Peña Motorista Vizcaya. Caso de comprobarse la reclamación o denuncia, los gastos que originen serán de cuenta del culpable de lo reclamado.

**Artículo 20.** Contra las decisiones de Peña Motorista Vizcaya sobre los resultados y reclamaciones que le sean presentadas y resueltas, se podrá apelar ante la F. M. E. y A. C. de E., cuyas decisiones serán inapelables.

**Artículo 21.** Todos los casos no

previstos en este Reglamento serán resueltos por los señores Comisarios de la carrera con arreglo a los reglamentos de carreras de la A. I. de A. C. R. de la F. I. C. M. y de la Federación Motociclista Española y contra cuyas resoluciones no cabrá disposición alguna.

**Artículo 22.** El cuadro de oficiales quedará constituido de la siguiente forma, además de los Comisarios que señale el A. C. de E. y la Federación Motociclista Española:

Director de carrera: D. Luis Martín Lafont.

Comisarios deportivos: D. Francisco de Ibarra, D. Eduardo Lastagaray y D. Joaquín Goyoaga.

Comisarios de ruta: D. Antonio González Palomino y D. Juan Antonio Aznar.

Juez de salida: D. Antonio Sarasúa.

Juez de Llegada: D. Francisco Garay.

Comisarios técnicos: D. Antonio Sarasúa y D. Juan Luis Urquijo.

Secretario: D. Eduardo Lastagaray.

Cronometrador: D. Manuel Abasolo.

#### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El artículo 5.º queda modificado en la forma siguiente:

*Vehículos de cuatro ruedas.—Categoría carreras.*

J.—Hasta 350 c. c. Número mínimo de personas y de plazas, una.

I.—De más de 350 c. c. hasta 500 c. c. Número de personas y de plazas, una.

H.—De más de 500 c. c. hasta 750 c. c. Número de personas y de plazas, una.

G.—De más de 750 c. c. hasta 1.100 c. c. Número de personas y de plazas, una.

*Vehículos de cuatro ruedas.—Categoría sport.*

J.—Hasta 350 c. c. Número mínimo de personas y de plazas, una.

I.—De más de 350 c. c. hasta 500 c. c. Número de personas y de plazas, una.

H.—De más de 500 c. c. hasta 750 c. c. Número de personas y de plazas, una.

G.—De más de 750 c. c. hasta 1.100 c. c. Número de personas y de plazas, una.

Los tiempos que obtengan los vehículos de cuatro ruedas inscritos tanto en la categoría carreras como en la categoría sport, no podrán ser homologados oficialmente por no efectuarse el cronometraje eléctrico.

3.º Los vehículos descritos en la base anterior deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Las motocicletas y motocicletas con sidecar deberán ir equipadas con dos frenos eficaces independientes; las ruedas, provistas de guardabarros, conforme al Reglamento internacional en vigor; el manillar, con una anchura máxima de 90 centímetros; el tubo de escape de gases deberá ser conducido hacia atrás hacia el centro del eje de la rueda posterior, en forma que no levante polvo, y un sillín.

b) Los sidecars acoplados a las motocicletas deberán estar correctamente construídos para llevar un pa-

pasajero, no tener menos de un metro y medio de largo y que su sección transversal mínima en la longitud antes expresada no sea inferior a un rectángulo de 40 por 30 centímetros o a un círculo de 45 centímetros de diámetro.

c) Los pesos mínimos se entienden para el conjunto de los materiales y piezas que concurren en la construcción del vehículo; por consiguiente, en ningún caso podrá completarse con un lastre cualquiera.

d) Los vehículos de cuatro ruedas inscritos en la categoría sport deberán ajustarse a cuanto dispone el artículo 2.º del anexo C del Reglamento general deportivo de la A. I. A. C. R. El artículo 9.º queda redactado en la forma siguiente:

“Los vehículos deberán, en la carrera, ser ocupados solamente por el conductor. En los vehículos de cuatro ruedas y en las motocicletas con sidecar podrán acompañar al conductor el pasajero o pasajeros que señalan los Reglamentos de la A. I. A. C. R. en su anexo C y los de la F. I. C. M.

Los pasajeros deberán ser mayores de diez y nueve años y presentarse al pesaje con documentos acreditativos de su persona, edad y residencia.

Todos los conductores de motos y motos con sidecar, así como los pasajeros de los mismos, deberán llevar carro protector, sin los cuales no se les dará la salida en la carrera ni en los entrenamientos oficiales, si los hubiera.”

Artículo 19. Este artículo queda redactado en la siguiente forma:

“Las reclamaciones que los concursantes en motocicleta y motocicleta con sidecar deseen formular, deberán presentarse por escrito, dentro del plazo de una hora, a contar de la en que termina el certamen y acompañadas de 200 pesetas, ante los Comisarios de la prueba.

De las decisiones de éstos podrán apelar a la Federación Motociclista Española, y sus decisiones serán inapelables, devolviéndose el depósito al reclamante en el caso de que su reclamación sea estimada.

Por lo que a los vehículos de cuatro ruedas se refiere, las reclamaciones que los concursantes o corredores deseen formular deberán presentarse, acompañadas de un depósito de 200 pesetas, en la forma y plazo establecido en los números 211, 212, 213 y 214 del Reglamento general deportivo internacional.”

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 y el 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1930, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber anual pasivo que por classifica-

ción le corresponda, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 8.000 pesetas, D. Eduardo Mezquiriz e Ibero, que deberá cesar en el servicio activo el día 4 del actual, que cumple la edad reglamentaria.

Madrid, 1.º de Julio de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En consideración al interés y atención que el Estado debe prestar constantemente a los problemas técnicos de las aplicaciones de la radiocomunicación y para la debida preparación técnica de la anunciada Conferencia Internacional Radiotelegráfica que ha de celebrarse en Madrid en el año 1932,

Este Ministerio dispone la creación del Comité técnico de Radiocomunicación en la forma siguiente:

Presidente, el Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Vicepresidente primero, el Jefe de la Sección 8.ª, Ingeniería.

Vicepresidente segundo, el Jefe de la Sección 12, Radiocomunicación.

Vocales: Todos los Ingenieros de Telecomunicación que además hayan hecho el curso radiotécnico de la Escuela Superior de Electricidad de París y estén domiciliados en Madrid al servicio del Estado. De su seno y a su elección será designado el Secretario.

Este Comité técnico sólo tendrá carácter consultivo para el estudio e informe de los asuntos que se le encomienden referentes a radiocomunicación y será el núcleo al que en el momento oportuno y para la asistencia a la Conferencia Internacional Radiotelegráfica de 1932 se agregarán los representantes técnicos que designen los Ministerios de la Guerra y de Marina, así como los de Compañías concesionarias o interesadas en servicios de radiocomunicación.

La periodicidad de las reuniones del Comité técnico de Radiocomunicación será fijada por el Director general de Telégrafos, según lo exijan las circunstancias en cada momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplica-

ción de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Salas (Oviedo), D. José Grandío Vázquez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 15 de Julio de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Ronda (Málaga), D. Juan Cabrera Paradas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 15 de Julio de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial tercero del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Carlos García Soletto, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella des-

de el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 15 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Habiéndose padecido error en la Orden de 13 de Julio, publicada en la GACETA del día 14, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Dirección general de Aeronáutica civil sobre la conveniencia de reanudar la línea aérea Sevilla-Canarias, aprobada en el plan general de fecha 20 de Diciembre de 1929, proponiendo modificaciones en la forma en que se llevó a cabo el año anterior, se autoriza a la Compañía de Líneas Aéreas Subvencionadas, S. A. (C. L. A. S., Sociedad anónima), para efectuar cuatro viajes preliminares, con el objeto de establecer y poner a punto los servicios auxiliares de socorro marítimo, puntos de etapa, abastecimiento, radiotelegrafía, horario, etc., teniendo esta línea carácter exclusivamente postal, no admitiendo más que carga y correspondencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señores Ministro de Estado, Director general de Aeronáutica civil, Director de Marruecos y Colonias y Gerente de C. L. A. S., S. A.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1908, único de la de 19 de Junio de 1911, Reglamento de 9 de Julio de 1917 y Decreto de 14 de Junio de 1931, se convoca a oposición para proveer una plaza, en la actualidad vacante, de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, y tres plazas más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes para la provisión de las vacantes de dicha categoría que ocurran en lo sucesivo y correspondan al turno de oposición, que se verificarán con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Serán requisitos indispensables para poder tomar parte en la oposición: ser español, de estado seglar, mayor de veintitrés años, cumplidos antes de comenzar el primer ejercicio, y menor de treinta y cinco.

2.º Los aspirantes solicitarán tomar parte en la oposición en el improrrogable plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, presentando la correspondiente instancia en el Registro general de esta Subsecretaría, dentro de las horas marcadas por esta Oficina, para la recepción de documentos.

A las instancias deberán acompañar los documentos que se expresan a continuación:

a) Certificación de nacimiento del Registro civil español, legalizada si procede.

b) Certificado negativo del Registro central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada, firmada por el interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo o carrera.

d) Título de Licenciado o Doctor en Derecho o testimonio notarial de los mismos, o en su defecto certificación de tener aprobados los ejercicios

necesarios para obtenerlos, sin perjuicio de presentar dicho título, o por lo menos la certificación acreditativa de haber efectuado los pagos exigidos para su expedición antes de posesionarse de la plaza.

e) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esta Subsecretaría la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Cuanto los interesados deseen para hacer constar méritos y servicios especiales.

3.º Terminado el plazo de quince días de que se habla en la regla anterior, se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal de oposiciones, entendiéndose que, vencido este plazo, no podrá subsanarse defecto alguno de documentación ni presentarse nuevos documentos.

4.º Las oposiciones versarán sobre las siguientes materias: Sociología, Derecho político, administrativo, civil, mercantil, penal, canónico, internacional público y privado; Organización y procedimientos judiciales y Normas de Legislación extranjera, debiendo los opositores acreditar, además, el conocimiento del idioma francés y de una de las cuatro lenguas latina, alemana, inglesa e italiana, a elección del opositor, quien deberá consignarla en su instancia, sin que en ningún caso pueda suplirse con otro el conocimiento del francés.

5.º El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el Decreto de 14 de los corrientes, y acordará, con sujeción a las reglas de los mencionados Reglamento y Decreto, el número y forma de los ejercicios, publicando en la GACETA DE MADRID las oportunas instrucciones y el programa de las materias dos meses antes, cuando menos, de comenzar el primer ejercicio.

6.º Después de la terminación del último ejercicio, el Tribunal formará propuesta, que elevará a este Ministerio, para la provisión de la plaza que se saca a oposición y lista numerada de los tres aprobados que hayan de constituir el Cuerpo de Aspirantes, absteniéndose, en todo caso, de proponer mayor número de opositores que el ordenado.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Subsecretario, J. de Azcárate.



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Real orden de 9 de Julio de 1930 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los Ensayos en la Campaña 1931-32 ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

### RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS POR EXCEDER DEL CUPO AUTORIZADO POR LA COMISION CENTRAL

(Continuación de la GACETA número 196.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.122	Purchil	Montoro (D. José)	7.000
2.123	Idem	Navarro López (D. Juan)	5.500
2.124	Idem	Pérez González (D. Rogelio)	8.000
2.125	Idem	Pérez González (D. Tomás)	8.000
2.126	Idem	Pérez Morales (D. Miguel)	12.000
2.127	Idem	Rodríguez Fernández (D. Narciso)	8.000
2.128	Idem	Sánchez Muñoz (D. Laureano)	4.500
2.129	Idem	Sánchez Zamora (D. Francisco)	7.000
2.130	Idem	Vargas Fenoy (D. Dionisio)	12.000
2.131	Purullena	Escop Alvarado (D. Manuel)	2.500
2.132	Idem	Fernández Martínez (D. Salvador)	4.000
2.133	Idem	Praena Lozano (D. Antonio)	10.000
2.134	Idem	Praena Tomás (D. Antonio)	12.000
2.135	Idem	Rodríguez Hernández (D. Pedro)	3.000
2.136	Idem	Rosa Lozano (D. Daniel de la)	6.000
2.137	Quentar	García Calleja (D. Emilio)	6.000
2.138	Idem	Hervías Fernández (D. José)	3.000
2.139	Idem	Roldán Díaz (D. José)	8.000
2.140	Restabal	Hernández Ortiz (D. Antonio)	6.000
2.141	Idem	Orbes Fernández (D. Nicolás)	6.000
2.142	Idem	Ruiz Ponte (D. Raimundo)	2.000
2.143	Romilla	García González (D. Antonio)	4.500
2.144	Rubite	Bianco Esteve (D. Francisco)	4.000
2.145	Idem	Martín Carrillo (D. Francisco)	3.000
2.146	Idem	Saez Pérez (D. Fernando)	2.000
2.147	Idem	Vázquez López (D. Antonio)	3.000
2.148	Idem	Vázquez Vázquez (D. Antonio M.)	10.000
2.149	Salár	Abasoco Morales (D. Francisco)	20.000
2.150	Idem	Núñez Pérez (D. Francisco)	15.000
2.151	Saleras	Salazar Navarro (D. Gregorio)	6.000
2.152	Santafé	Cortés Muñoz (D. Tomás)	3.900
2.153	Idem	Cruz Romero (D. Manuel de la)	4.000
2.154	Idem	Robles Tamayo (D. Tomás)	3.600
2.155	Idem	Sánchez Terríbas (D. Juan)	4.500
2.156	Idem	Santos Cárdenas (D. <sup>a</sup> Dolores)	11.000
2.157	Idem	Soto Ganivet (D. José)	3.200
2.158	Idem	Soto Vellido (D. Juan Manuel)	3.500
2.159	Idem	Torres Campos (D. Mariano)	5.000
2.160	Tocón	Cantarero García (D. Pedro)	18.000
2.161	Véiez Benandalla	García Caines (D. José)	2.000
2.162	Idem	García Rodríguez (D. José)	2.000
2.163	Venta de Huelma	Santugini López (D. Juan de Dios)	6.000
2.164	Ventas de Zafanaya	Luque Molina (D. Enrique)	2.500
2.165	Villanueva Mesía	Alcaraz Jiménez (D. Rafael)	4.000
2.166	Idem	Cano Morales (D. Antonio)	5.000
2.167	Idem	Ibáñez Hidalgo (D. Francisco)	5.000
2.168	Idem	Nobo Ariza (D. Francisco)	7.500
2.169	Zubia (La)	Cabello Yáñez (D. Francisco)	6.000
2.170	Idem	Díaz Núñez (D. Tomás)	6.000
2.171	Idem	Díaz Ortega (D. Enrique)	6.000
2.172	Idem	Fernández Cabello (D. Antonio)	6.000
2.173	Idem	Fernández Fernández (D. Miguel)	6.000
2.174	Idem	García Muñoz (D. Teodoro)	5.000
2.175	Idem	García Yáñez (D. Manuel)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.176	Zubia (La).....	Hernández Vargas (D. Antonio).....	8.000
2.177	Idem .....	López Domínguez (D. Andrés).....	6.000
2.178	Idem .....	López Domínguez (D. Antonio).....	6.000
2.179	Idem .....	López García de Lara (D. Melchor).....	9.000
2.180	Idem .....	López Rosález (D. Andrés).....	10.000
2.181	Idem .....	López Yáñez (D. Pablo).....	16.000
2.182	Idem .....	Megías Fernández (D. Luis).....	8.000
2.183	Idem .....	Megías Sánchez (D. Santiago).....	5.000
2.184	Idem .....	Molina López (D. José).....	8.000
2.185	Idem .....	Montes Barrales (D. Salvador).....	5.500
2.186	Idem .....	Pérez Ortiz (D. José).....	5.500
2.187	Idem .....	Prados Barrales (D. Miguel).....	4.000
2.188	Idem .....	Quesada Jiménez (D. Manuel).....	6.000
2.189	Idem .....	Rienda Cappa (D. Andrés).....	6.000
2.190	Idem .....	Rienda Ventura (D. Pedro).....	4.000
2.191	Idem .....	Roldán Prados (D. Agustín).....	6.000
2.192	Idem .....	Sánchez Megías (D. Luis).....	2.000
2.193	Idem .....	Sánchez Rodríguez (D. Miguel).....	6.000
2.194	Idem .....	Vargas Terrones (D. Diego).....	5.000
2.195	Zújar .....	Alfonso Santamaría (D. José).....	2.000
2.196	Idem .....	Arredondo Sánchez (D. José).....	8.000
2.197	Idem .....	Hortal Montoya (D. Ventura Antonio).....	2.500
2.198	Idem .....	Martín Gutiérrez (D. Juan).....	15.000
2.199	Idem .....	Medina Montoya (D. Juan J.).....	2.000
2.200	Idem .....	Montoya Heredia (D. Juan José).....	15.000
2.201	Idem .....	Montoya Peláez (D. Manuel).....	3.500
PROVINCIA DE JAÉN			
2.202	Andújar .....	Serrano Navarro (D. Francisco).....	12.000
2.203	Baeza .....	Osuna Sánchez (D. Francisco).....	100.000
2.204	Cazorla .....	Mallenco Pineda (D. Manuel).....	18.000
2.205	Jaén .....	Ortega Nieto (D. Miguel).....	6.000
2.206	Idem .....	Pérez de Tudela (D. Martín).....	24.000
2.207	Los Villares.....	Parras Delgado (D. Manuel).....	20.000
PROVINCIA DE LÉRIDA			
2.208	Alamús .....	Balañá Gaset (D. Antonio).....	4.000
2.209	Idem .....	Balañá Gaset (D. José).....	6.000
2.210	Idem .....	Bertrán Gorgues (D. José).....	2.000
2.211	Idem .....	Bonet Salla (D. Ramón).....	2.500
2.212	Idem .....	Castelló (D. Jaime).....	2.000
2.213	Idem .....	Mesegué (D. Antonio).....	4.000
2.214	Idem .....	Mor (D. Serapio).....	2.000
2.215	Albatarrech .....	Almenara Solé (D. Hermenegildo).....	5.000
2.216	Idem .....	Palp (D. Francisco).....	2.000
2.217	Idem .....	Biosca Capdevila (D. Antonio).....	2.000
2.218	Idem .....	Biosca Falguera (D. José).....	2.000
2.219	Idem .....	Fornés Biosca (D. Anastasio).....	2.000
2.220	Idem .....	Roca Rodríguez (D. Ramón).....	3.000
2.221	Aytóna .....	Perendreu Chimenó (D. José).....	5.000
2.222	Bellvís .....	Aldomá (D. Modesto).....	6.000
2.223	Idem .....	Bonell Capdevila (D. Jerónimo).....	30.000
2.224	Idem .....	Camps Serrano (D. José).....	2.000
2.225	Idem .....	Capdevila Trilla (D. Jerónimo).....	6.000
2.226	Idem .....	Carbonell Rulló (D. Alejo).....	7.000
2.227	Idem .....	Castellá Balagueri (D. Pedro).....	9.000
2.228	Idem .....	Clúa Mitjans (D. José).....	6.000
2.229	Idem .....	Clúa Mitjans (D. Ramón).....	6.000
2.230	Idem .....	Cots Fabregat (D. José).....	4.000
2.231	Idem .....	Escolá Navés (D. Francisco).....	3.000
2.232	Idem .....	Fabregat Salvia (D. Jaime).....	2.500
2.233	Idem .....	Falip Miquel (D. Jaime).....	2.000
2.234	Idem .....	Filola Baiget (D. José).....	3.000
2.235	Idem .....	Gilabert Clúa (D. José).....	2.000
2.236	Idem .....	Gabianes Llobet (D. José).....	2.000
2.237	Idem .....	Guasch Corbella (D. Ramón).....	2.500
2.238	Idem .....	Lamich (D.ª Josefa).....	6.000
2.239	Idem .....	Martín Sobrevalls (D. Domingo).....	2.000
2.240	Idem .....	Mayals Giné (D. Pablo).....	3.000
2.241	Idem .....	Mitjans Solé (D. Jaime).....	3.000
2.242	Idem .....	Navés Gilabert (D. Juan).....	3.000
2.243	Idem .....	Navés Gilabert (D. Segismundo).....	3.000
2.244	Idem .....	Niubot Mir (D. Juan).....	2.000
2.245	Idem .....	Pascual Cabau (D. Jaime).....	3.000
2.246	Idem .....	Pereta Solé (D. Jaime).....	2.000
2.247	Idem .....	Perte Torrent (D. José).....	3.000
2.248	Idem .....	Potrany Baró (D. Florencio).....	12.000
2.249	Idem .....	Reñé Pou (D. Isidro).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.250	Bellvis .....	Ribera Girart (D. Juan).....	2.000
2.251	Idem .....	Riber Solsona (D. Juan).....	3.000
2.252	Idem .....	Rulló Piulats (D. Ramón).....	2.000
2.253	Idem .....	Salbia Calvé (D. Clemente).....	2.000
2.254	Idem .....	Salbia Vilagínés (D. Jaime).....	2.000
2.255	Idem .....	Sans Salbia (D. Joaquín).....	5.000
2.256	Idem .....	Segarra Valls (D. Jaime).....	2.000
2.257	Idem .....	Serrano Pascual (D. Ramón).....	2.500
2.258	Idem .....	Serrano Pascual (D. Sebastián).....	3.000
2.259	Idem .....	Solé Friginet (D. Antonio).....	3.000
2.260	Idem .....	Solsona Escola (D. Jaime).....	7.000
2.261	Idem .....	Solsona Salvia (D. Isidro).....	2.000
2.262	Idem .....	Talaru Arderni (D. Francisco).....	4.000
2.263	Idem .....	Tarragó Artiz (D. Sebastián).....	3.000
2.264	Idem .....	Tarragó Gilabert (D. Sebastián).....	3.000
2.265	Idem .....	Valls Planes (D. Jaime).....	6.000
2.266	Idem .....	Vidal Salvado (D. Mariano).....	2.500
2.267	Bellvis (Archs).....	Solsona Escola (D. Antonio).....	3.000
2.268	Idem .....	Queralt Yeribó (D. Jaime).....	15.000
2.269	Idem .....	Solsona Corbella (D. Antonio).....	25.000
2.270	Bellvis (Poal).....	Arola Bosch (D. Juan).....	12.000
2.271	Idem .....	Farnell Camps (D. Juan).....	2.000
2.272	Idem .....	Felip Boujoru (D. Ramón).....	2.500
2.273	Idem .....	Fernández Campa (D. Miguel).....	6.000
2.274	Idem .....	Tomás Bonjou (D. José).....	6.000
2.275	Idem .....	Viles Salas (D. Ramón).....	3.000
2.276	Bellvis (Tarroijas).....	Llenes Trepal (D. Ramón).....	4.000
2.277	Borjas Blancas.....	Bonet Salla (D. Antonio).....	2.000
2.278	Idem .....	Fuste Falcó (D. Domingo).....	2.500
2.279	Idem .....	Fuste Salat (D. Juan).....	9.000
2.280	Idem .....	Gavin Pagés (D. Ignacio).....	12.000
2.281	Idem .....	Montegut Rami (D. Juan).....	5.000
2.282	Idem .....	Olivart Capdevila (D. José).....	2.000
2.283	Idem .....	Palau Clot (D. Juan).....	2.500
2.284	Idem .....	Perera Colom (D. Juan).....	2.000
2.285	Idem .....	Pifarré (D. Juan).....	3.000
2.286	Idem .....	Piñol (D. Sebastián).....	4.000
2.287	Idem .....	Sarlé Barrull (D. Matías).....	5.000
2.288	Idem .....	Vilalta Ricart (D. Pedro).....	6.000
2.289	Castellnou de Seana.....	Lamich (D.ª Josefa).....	9.000
2.290	Idem .....	Nimbo Espinel (D. Proyecto).....	42.000
2.291	Cervera .....	Camps Balcells (D. Jaime).....	2.000
2.292	Claravalls .....	Bonet Pedrós (D. Antonio).....	2.000
2.293	Idem .....	Mesegué Bonet (D. Antonio).....	2.000
2.294	Corbins .....	Sauret Oriol (D. Domingo).....	4.000
2.295	Idem .....	Solsona Escola (D. José).....	6.000
2.296	Idem .....	Verdú March (D. Juan).....	4.000
2.297	Fondarella .....	Solé Pedrós (D. Bartolomé).....	2.000
2.298	Juneda .....	Arqués Torrents (D. Francisco).....	2.000
2.299	Idem .....	Aspasa (D. Francisco).....	6.000
2.300	Idem .....	Barrufet Bea (D. Antonio).....	2.000
2.301	Idem .....	Barrufet Guixé (D. José).....	2.000
2.302	Idem .....	Barrufet Queralt (D. Ramón).....	2.000
2.303	Idem .....	Boch Olivart (D. José).....	2.000
2.304	Idem .....	Cabris (D. Francisco), Viuda de.....	2.000
2.305	Idem .....	Cami (D. Juan), Viuda de.....	3.000
2.306	Idem .....	Capdevila Cami (D. Isidro).....	2.000
2.307	Idem .....	Capdevila Cami (D. Juan).....	2.500
2.308	Idem .....	Capdevila Cortada (D. Pablo).....	2.000
2.309	Idem .....	Carreres Domingo (D. Ramón).....	3.000
2.310	Idem .....	Cedó Rosinacg (D. Ramón).....	2.000
2.311	Idem .....	Cedó Esplugas (D. Ramón).....	2.000
2.312	Idem .....	Cornuvela Bea (D. José).....	2.000
2.313	Idem .....	Cornuvela Durán (D. Juan).....	3.000
2.314	Idem .....	Curco Cabús (D. Ramón).....	2.000
2.315	Idem .....	Fàbregas Masip (D. Antonio).....	2.000
2.316	Idem .....	Gelonch Arqués (D. Ramón).....	2.500
2.317	Idem .....	Gime Garros (D. Marcos).....	2.500
2.318	Idem .....	Gorgues (D. Antonio).....	2.000
2.319	Idem .....	Gorgues Palau (D. Jaime).....	2.000
2.320	Idem .....	Grau Capdevila (D. Ramón).....	2.000
2.321	Idem .....	Grau Filella (D. Antonio).....	3.000
2.322	Idem .....	Guin Agulló (D. Antonio).....	4.000
2.323	Idem .....	Guin Masot (D. Ramón).....	3.000
2.324	Idem .....	Josa Peries (D. Isidro).....	6.000
2.325	Idem .....	Marí Masbernat (D. José).....	2.000
2.326	Idem .....	Masbernat (D. Pedro).....	3.000
2.327	Idem .....	Matens Arqués (D. José).....	2.063
2.328	Idem .....	Matéus Lacasa (D. Ramón).....	2.500
2.329	Idem .....	Olivart Bea (D. Pedro).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.330	Juneda	Olivart Capdevila (D. José)	4.000
2.331	Idem	Olivart Torrent (D. Ramón)	2.000
2.332	Idem	Pedrés Escoda (D. Jaime)	2.000
2.333	Idem	Pedrés Escoda (D. Ramón)	5.000
2.334	Idem	Pegere Pegere (D. Mateo)	2.500
2.335	Idem	Piñol (D. Antonio)	3.000
2.336	Idem	Ramón (D. Francisco)	3.000
2.337	Idem	René Oro (D. José)	2.000
2.338	Idem	Rius Teixidó (D. Antonio)	2.500
2.339	Idem	Rosinach Salle (D. José)	2.000
2.340	Idem	Rosinach Torrent (D. Ramón)	2.000
2.341	Idem	Salla Gilabert (D. Quintín)	2.000
2.342	Idem	Cedó Claramunt (D. Dionisio)	4.000
2.343	Idem	Sedó Claramunt (D. José)	2.000
2.344	Idem	Sendrá Prat (D. José)	3.000
2.345	Idem	Solé Capell (D. Pedro)	2.000
2.346	Idem	Teixidó Lamarca (D. José)	3.000
2.347	Menarguens	Capdevila Trilla (D.ª Pilar)	12.000
2.348	Miralcamps	Masot Sans (D. Ramón)	2.500
2.349	Mollerusa	Besora Prast (D. Pedro)	12.000
2.350	Novellas	Serret Llovera (D. Manuel)	6.000
2.351	Palau de Angresola	Andrés Tella (D. Antonio)	3.000
2.352	Idem	Balcells Escola (D. José)	12.000
2.353	Idem	Bosch Currillera (D. José)	2.400
2.354	Idem	Conne Sabaté (D. Isidro)	2.000
2.355	Idem	Guach Vilalta (D. José M.ª)	3.000
2.356	Idem	Ibáñez Garra (D. Pablo)	2.000
2.357	Idem	Lamich (D.ª Josefa), viuda de Ferrán	6.000
2.358	Idem	Llobera Camps (D. Amaro)	2.000
2.359	Idem	Mo Farré (D. Antonio)	4.000
2.360	Idem	Naban Prat (D. Jaime)	4.000
2.361	Idem	Oliva Ros (D. José)	2.400
2.362	Idem	Palau Contijo (D. Ramón)	2.500
2.363	Idem	Pascual Llovera (D. Manuel)	2.000
2.364	Idem	Pascual Penella (D. José)	2.000
2.365	Idem	Piñal Vidal (D. Sebastián)	2.500
2.366	Idem	Pomes Llovera (D. Ramón)	2.000
2.367	Idem	Rivelles Calveres (D. Juan)	2.000
2.368	Idem	Roca Serrano (D. Casimiro)	2.000
2.369	Idem	Vilagrasa Vigata (D. Buenaventura)	2.000
2.370	Pedris	Armenter y Morsonis (D. Sebastián)	9.500
2.371	Puig-Gros	Puigpelat Vila (D. José)	3.000
2.372	Seros	Ibars Anquera (D. Jaime)	3.000
2.373	Idem	Latorre Teixidó (D. Juan)	2.000
2.374	Idem	Mesalles Estruga (D. Vicente)	2.000
2.375	Idem	Teixidó Tové (D. Antonio)	2.000
2.376	Sosés	Palau Domingo (D. Ramón)	4.000
2.377	Tornabons	Feijóo Boladeras (D. Mariano)	6.000
2.378	Torrelames	Pascual Casals (D. Ramón)	4.000
2.379	Idem	Pascual Planella (D. Ramón)	6.000
2.380	Idem	Segura Vendrell (D. Francisco)	2.000
2.381	Utxafaba	Altisent Buchaca (D. Jaime)	2.500
2.382	Idem	Sanahuja Guillén (D. Agustín)	2.000
2.383	Idem	Sanahuja Pons (D. José)	10.000
2.384	Idem	Solé Pallerola (D. Felipe)	6.000
2.385	Vallfogona de Balaguer	Antonijuan Espar (D. José)	30.000
2.386	Idem	Bolades Regue (D. Antonio)	11.000
2.387	Idem	Casanova y de Valles (D. Luis)	26.000
2.388	Villanueva de la Barca	Blania Pinto (D. Francisco)	7.000
2.389	Idem	Cortota Pole (D. José)	2.600
PROVINCIA DE MÁLAGA			
2.390	Alhaurín el Grande	Burgós Aragón (D. José)	10.000
2.391	Alhaurín de la Torre	Aragón Benítez (D. Andrés)	15.000
2.392	Idem	Benítez Maldonadas (D. Antonio)	7.000
2.393	Idem	Carreras González (D. Antonio)	10.000
2.394	Idem	Castillo Sánchez (D. Alonso)	25.000
2.395	Idem	Cruz Illanes (D. Sebastián)	15.000
2.396	Idem	Cruz Luque (D. Pedro)	12.000
2.397	Idem	Díaz Díaz (D. Juan)	10.000
2.398	Idem	Fernández Amores (D. Salvador)	12.000
2.399	Idem	Fernández Navarro (D. José)	15.000
2.400	Idem	García Mata y Hermanos (D. Jorge Eloy)	24.000
2.401	Idem	Garrido Rivera (D. Antonio)	12.000
2.402	Idem	Garrido Rivera (D. Francisco)	15.000
2.403	Idem	Garrido Rivera (D. Juan)	12.000
2.404	Idem	Garrido Rivera (D. Sebastián)	3.000
2.405	Idem	Jiménez Gaspar (D. José)	15.000
2.406	Idem	Gómez Morales (D. Tomás)	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.407	Alhaurín de la Torre.....	González Rivera (D. Mateo).....	4.000
2.408	Idem .....	Madrid Aragón (D. José).....	6.000
2.409	Idem .....	Mestanza Cruz (D. José).....	15.000
2.410	Idem .....	Moreno Cerezo (D. Francisco).....	30.000
2.411	Idem .....	Peña Pérez (D. José).....	12.000
2.412	Idem .....	Ramos Ruiz (D. Juan).....	15.000
2.413	Idem .....	Rueda Gajete (D. Francisco).....	15.000
2.414	Idem .....	Sánchez Gálvez (D. Francisco).....	7.000
2.415	Idem .....	Sánchez Ruiz (D. Antonio).....	15.000
2.416	Idem .....	Santos Molina (D. Francisco de los).....	7.000
2.417	Idem .....	Sedeño Jiménez (D. Alonso).....	16.000
2.418	Idem .....	Vigar Sánchez (D. Antonio).....	20.000
2.419	Alozaina .....	Sánchez Rojas (D. Miguel).....	8.000
2.420	Archidona .....	Cárdenas y Miranda (D. Luis).....	48.000
2.421	Idem .....	García Herrero (D. Rafael).....	30.000
2.422	Idem .....	Miranda Gutiérrez (D. Francisco).....	50.000
2.423	Cártama .....	Aranda Real (D. Antonio).....	15.000
2.424	Idem .....	Baquero Santos (D. Francisco).....	40.000
2.425	Idem .....	Medoya Cantos (D. Miguel).....	16.000
2.426	Idem .....	Cerón Rueda (D. Juan).....	10.000
2.427	Idem .....	Cordero Rueda (D. Pedro).....	35.000
2.428	Idem .....	Díaz Blanca (D. Salvador).....	10.000
2.429	Idem .....	Espinosa Martín (D. Francisco).....	16.000
2.430	Idem .....	Fernández Bolaños (D. Mariano).....	12.000
2.431	Idem .....	García Aranda (D. Francisco).....	8.000
2.432	Idem .....	Luque Benítez (D. Antonio).....	10.000
2.433	Idem .....	Pérez Aragón (D. Fernando).....	22.000
2.434	Idem .....	Porrás Marín (D. José).....	7.000
2.435	Idem .....	Ramírez Pérez (D. Fernando).....	6.000
2.436	Idem .....	Rueda García (D. Antonio).....	25.000
2.437	Idem .....	Ruiz Granados (D. José).....	8.000
2.438	Idem .....	Vargas Franco (D. Antonio).....	12.000
2.439	Idem .....	Vargas Roldán (D. Juan).....	90.000
2.440	Idem .....	Vargas Torres (D. Cristóbal).....	12.000
2.441	Cóin .....	Fernández Bermúdez (D. Salvador).....	30.000
2.442	Málaga .....	Alumada y Tuero (D. Alfonso de).....	20.000
2.443	Idem .....	Alba Alvarez (D. Antonio).....	8.000
2.444	Idem .....	Barea Sánchez (D. Bernardo).....	20.000
2.445	Idem .....	Díaz Gallardo (D. Bernardo).....	15.000
2.446	Idem .....	Fernández Fernández (D. Antonio).....	8.000
2.447	Idem .....	Galván Hurtado (D. Baltasar).....	12.000
2.448	Idem .....	Gálvez Gálvez (D. Manuel).....	12.000
2.449	Idem .....	Gambero Benítez (D. José).....	12.000
2.450	Idem .....	Giménez Alcántara (D. José).....	20.000
2.451	Idem .....	Gutiérrez Díaz (D. Antonio).....	16.000
2.452	Idem .....	Huercano Alvarez (D. Alfonso).....	24.000
2.453	Idem .....	Lucena Sarmiento (D. Luis).....	12.000
2.454	Idem .....	Marín Jiménez (D. Bartolomé).....	15.000
2.455	Idem .....	Mestanza Ortega (D. Juan).....	20.000
2.456	Idem .....	Muriano Castillo (D. José).....	60.000
2.457	Idem .....	Oimedo Carnero (D. Antonio).....	100.000
2.458	Idem .....	Rodríguez Jiménez (D. Juan).....	12.000
2.459	Idem .....	Ruiz Guerrero (D. Laureano).....	20.000
2.460	Idem .....	Vargas Vaquero (D. Francisco).....	6.000
2.461	Idem .....	Vela Hortalano (D. Manuel).....	2.000
2.462	Mijas .....	Fernández Plaza (D. Antonio).....	15.000
2.463	Idem .....	Gómez Santana (D. Miguel).....	7.000
2.464	Idem .....	Maldonado González (D. Salvador).....	40.000
2.465	Idem .....	Muñoz Navarrete (D. Antonio).....	10.000
2.466	Monda .....	Rojo Rubio (D. Manuel).....	15.000
2.467	Periana .....	Molina García (D. Francisco).....	19.200
2.468	Torrox .....	Camacho Fernández (D. Francisco).....	2.000
2.469	Idem .....	Fernández Fernández (D. Manuel).....	2.000
2.470	Vélez-Málaga .....	Campos Quero (D. Francisco).....	8.000
2.471	Villanueva del Trauco.....	Nevol Muñoz (D. Francisco).....	14.000
PROVINCIA DE SEVILLA			
2.472	Montellano .....	Rodríguez Ojeda (D. Francisco).....	20.000
2.473	Morón .....	Fernández Alvarez (D. Antonio).....	5.000
2.474	Idem .....	Gálvez Cámara (D. Carlos).....	12.000
2.475	Sanlúcar la Mayor.....	Laffitte Vázquez (D. Julio).....	60.000
2.476	Valencina .....	Arellano Gómez (D. Antonio).....	4.999
2.477	Idem .....	Arellano Gómez (D. Francisco).....	5.500
2.478	Idem .....	Arellano Gómez (D. José).....	7.500
2.479	Idem .....	Benítez Delgado (D. Saturnino).....	68.500
2.480	Idem .....	Benítez Fernández (D. Juan).....	20.000
2.481	Idem .....	Delgado Vázquez (D. Roque).....	4.500
2.482	Idem .....	Moran Benítez (D. José).....	5.000
2.483	Idem .....	Morgado García (D. Joaquín).....	16.000



NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.484	Valencina .....	Pavón Delgado (D. José).....	12.000
2.485	Idem .....	Paz Delgado (D. José de).....	5.500
2.486	Idem .....	Pérez Rodríguez (D. Francisco).....	5.000
2.487	Idem .....	Pinto Santó (D. Ildefonso).....	15.000
2.488	Idem .....	Ruiz Arellano (D.ª Dolores).....	3.350
2.489	Idem .....	Ruiz-Romero (D. Francisco).....	6.000
2.490	Villanueva del Río.....	Molina Carmona (D. Antonio).....	90.000
PROVINCIA DE TARRAGONA			
2.491	Araposta .....	Lasplatas Vergés (D. Primo).....	2.000
2.492	Idem .....	Subirats Comi (D. Laureano).....	3.000
2.493	Bellvey .....	Castellví Mañe (D. Domingo).....	2.000
2.494	Idem .....	Claramunt Sans (D. José).....	2.000
2.495	Idem .....	Huguet Sans (D. Francisco).....	2.000
2.496	Idem .....	Totosaus Escofet (D. Jaime).....	2.000
2.497	Benisanet .....	Roñin Mosegui (D. Ramón).....	3.000
2.498	Idem .....	Crua Pollo (D. Rafael).....	4.000
2.499	Idem .....	Descarrega Mora (D. Salvador).....	4.000
2.500	Idem .....	Grau Mora (D. Antonio).....	3.000
2.501	Idem .....	Grau Solé (D. José).....	3.000
2.502	Idem .....	Hurtado Montes (D. Antonio).....	2.000
2.503	Idem .....	Miró Bertolí (D. Pedro).....	3.000
2.504	Idem .....	Mañe Grull (D. Bautista).....	3.000
2.505	Idem .....	Mañe Font (D. Miguel).....	4.000
2.506	Idem .....	Mosegui Ripoll (D. Cirilo).....	3.000
2.507	Idem .....	Pujol Sastre (D. Juan).....	3.000
2.508	Idem .....	Jaime Guerola (Viuda de).....	4.000
2.509	Idem .....	Pedrola (D. Rafael).....	2.000
2.510	Idem .....	Papaseit Roca (D. Tomás).....	3.000
2.511	Idem .....	Vinaixa Serré (D. Eusebio).....	3.000
2.512	Calafell .....	Milà Ivern (D. Francisco).....	2.000
2.513	Idem .....	Romeo Givert (D. Antonio).....	2.000
2.514	Idem .....	Rovirosa Totosaus (D. José).....	2.000
2.515	Ginestar .....	Agne Galindo (D. Francisco).....	2.000
2.516	Idem .....	Borrás Agne (D. Fidel).....	3.000
2.517	Idem .....	Borrás Brell (D. Bautista).....	3.000
2.518	Idem .....	Borrás Brell (D. Jacinto).....	3.000
2.519	Idem .....	Brell Casadó (D. Salvador).....	3.000
2.520	Idem .....	Bru Margalef (D. Bautista).....	2.000
2.521	Idem .....	Camabella (D. José).....	3.000
2.522	Idem .....	Camabella Segué (D. Antonio).....	3.000
2.523	Idem .....	Cortés (D. Juan Bautista).....	2.000
2.524	Idem .....	Figueras Torán (D. Bautista).....	3.000
2.525	Idem .....	Gallart Pollo (D. José).....	3.000
2.526	Idem .....	Llop Muntane (D. José).....	2.000
2.527	Idem .....	Llop Pino (D. Jaime).....	3.000
2.528	Idem .....	Maimo Vizcarri (D. José).....	2.500
2.529	Idem .....	Margalef Borrás (D. Alfredo).....	3.000
2.530	Idem .....	Margalef Matero (D. Manuel).....	3.000
2.531	Idem .....	Margalef Montagut (D. Juan Bautista).....	2.000
2.532	Idem .....	Mosegui Ripoll (D. Víctor).....	2.000
2.533	Idem .....	Pamies Pijol (D. Conrado).....	3.000
2.534	Idem .....	Pino Roig (D. Francisco).....	3.000
2.535	Idem .....	Piñol Vagué (D. Tomás).....	3.000
2.536	Idem .....	Poll Navarro (D. Ricardo).....	2.000
2.537	Idem .....	Poll Navarro (D. Tomás).....	3.000
2.538	Idem .....	Pujol Poll (D. Juan).....	2.000
2.539	Idem .....	Ripoll Margalef (D. Juan).....	2.000
2.540	Idem .....	Sabaté Sencha (D. Juan).....	3.000
2.541	Idem .....	Saladie Compte (D. Ismael).....	2.000
2.542	Idem .....	Segarra Esteller (D. Juan).....	2.500
2.543	Idem .....	Uxach (D. José).....	2.000
2.544	Idem .....	Vizcarri Borrás (D. Juan).....	2.000
2.545	Lloréns del Panadés.....	Cañas Marles (D. Elias).....	2.000
2.546	Miravet .....	Aragonés Davos (D. José).....	3.000
2.547	Idem .....	Fumadó (D.ª Josefa).....	3.000
2.548	Idem .....	Papasil Masot (D. Bautista).....	2.000
2.549	Idem .....	Solé Ripoll (D. Victorino).....	3.000
2.550	Mora la Nueva.....	Vilas Cervelló (D. Pablo).....	3.000
2.551	Rivarroja .....	Munté Alabart (D. Valero).....	2.000
2.552	Santa Oliva.....	Cañellas Vidal (D. Juan).....	2.000
2.553	Idem .....	Carreras Hugue (D. Juan).....	2.000
2.554	Idem .....	Garriga Torrén (D. José).....	2.000
2.555	Idem .....	Prats Planas (D. Juan).....	2.000
2.556	Idem .....	Pros Bundo (D. José).....	2.000
2.557	Idem .....	Company Puig (D. José).....	4.000
2.558	Idem .....	Marimón Juliach (D.ª Teresa).....	3.000
2.559	Idem .....	Ventosa Díaz (D. Pedro).....	2.000
2.560	Tivissa .....	Brú Mayzales (D. José).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.561	Vilaplana .....	Aixala Cabré (D. José).....	2.000
2.562	Vilarrodoná .....	Robert Sabaté (D. Eugenio).....	2.000
PROVINCIA DE TOLEDO			
2.563	Calera y Hozas.....	Izquierdo Muñoz (D. Angel).....	14.000
PROVINCIA DE VALENCIA			
2.564	Albaida .....	Vives Navarro (D. Ramón).....	4.500
2.565	Albalat dels Sorells.....	Claramunt Mollá (D. Vicente).....	3.500
2.566	Albuixech .....	Raimundo Devis (D. Bautista).....	3.000
2.567	Aldaya .....	Olmos Alejos (D. Salvador).....	2.000
2.568	Alacuas .....	Portolés Prosper (D. Francisco).....	7.000
2.569	Alfara .....	Mora Sepúlveda (D. Joaquín).....	3.000
2.570	Idem .....	Pascual Pardo (D. Olegario).....	5.000
2.571	Anna .....	Aparicio Palops (D. José).....	7.000
2.572	Idem .....	Sarrión (D. José).....	2.500
2.573	Benageber .....	Cremades Lloria (D. José).....	3.000
2.574	Idem .....	Cremades Monterde (D. José).....	3.000
2.575	Idem .....	Cremades Monterde (D. Salvador).....	2.000
2.576	Idem .....	Cuevas Valencia (D. José).....	2.000
2.577	Idem .....	López Martínez (D. Basilio).....	2.000
2.578	Idem .....	Mallea Jordán (D. Miguel).....	3.000
2.579	Idem .....	Monterde Muñoz (D. Francisco).....	6.000
2.580	Idem .....	Salón Aparicio (D. Juan).....	3.000
2.581	Benicalap .....	Castelló Cortina (D. Fernando).....	3.000
2.582	Benifaraig .....	Andrés Marco (D. Vicente).....	3.000
2.583	Idem .....	Boix Carri (D. Ramón).....	3.000
2.584	Idem .....	Boix Martínez (D. Felipe).....	5.000
2.585	Idem .....	Brisa Palanca (D. Fernando).....	3.000
2.586	Idem .....	Carbonell Martí (D. Manuel).....	4.000
2.587	Idem .....	Carsi Boise (D. José).....	2.500
2.588	Idem .....	Ferriol Martí (D. Salvador).....	2.500
2.589	Idem .....	Martínez Brisa (D. Vicente).....	2.500
2.590	Idem .....	Orts Palanca (D. Ricardo).....	3.000
2.591	Idem .....	Palanca Balaguer (D. Antonio).....	3.000
2.592	Idem .....	Palanca Martínez (D. Vicente).....	3.000
2.593	Idem .....	Palanca Sepúlveda (D. Mariano).....	2.000
2.594	Idem .....	Sepúlveda Palanca (D. Bautista).....	3.000
2.595	Idem .....	Sepúlveda Ros (D. Vicente).....	3.000
2.596	Idem .....	Soler Boyles (D.ª María).....	2.000
2.597	Benimaçlet .....	Carsi Zarzo (D. Miguel).....	7.000
2.598	Beniparrell .....	Monzó Ferris (D. Jaime).....	3.000
2.599	Bonrepos .....	Ferrando Guanter (D. Manuel).....	2.000
2.600	Idem .....	Martí Ballester (D. José).....	3.500
2.601	Borbotó .....	Alber Ros (D. Rafael).....	3.000
2.602	Idem .....	Balaguer Badia (D. Vicente).....	6.000
2.603	Idem .....	Balaguer Esteve (D. Pascual).....	2.000
2.604	Idem .....	Ballester Soriano (D. José).....	2.000
2.605	Idem .....	Chisbert Alabau (D. Ramón).....	2.000
2.606	Idem .....	Giner Soriano (D. Jerónimo).....	3.000
2.607	Idem .....	Giner Soriano (D. Sebastián).....	3.000
2.608	Idem .....	Marco Boig (D. Luis).....	3.000
2.609	Idem .....	Peiró Navarro (D. José).....	2.500
2.610	Idem .....	Soriano Marco (D. Francisco).....	3.000
2.611	Idem .....	Soriano Marco (D. Vicente).....	2.000
2.612	Idem .....	Palanca Sepúlveda (D. Ramón).....	2.000
2.613	Canals .....	Gallego Albuixech (D. J. Bautista).....	2.200
2.614	Idem .....	Cerdá Barogui (D. Clemente).....	4.000
2.615	Carpesa .....	Andrés Marco (D.ª Consuelo).....	3.000
2.616	Idem .....	Andrés Marco (D. Enrique).....	3.000
2.617	Idem .....	Badia Belenguer (D. Juan).....	3.000
2.618	Idem .....	Ballester Groseta (D. Antonio).....	4.000
2.619	Idem .....	Ballester Bueno (D. Tomás).....	3.000
2.620	Idem .....	Ballester Ros (D. José).....	2.500
2.621	Idem .....	Bellver Broseta (D. Germán).....	2.000
2.622	Idem .....	Ferriol Real (D. Manuel).....	6.000
2.623	Idem .....	Gil Blas (D. Miguel).....	4.000
2.624	Idem .....	Gil Estelles (D. Antonio).....	3.000
2.625	Idem .....	Guanter Marco (D. Alfonso).....	3.000
2.626	Idem .....	Guanter Soli (D. José).....	2.000
2.627	Idem .....	Marqués Sreneget (D. Vicente).....	3.000
2.628	Idem .....	Martí Vadeller (D. Ramón).....	2.500
2.629	Idem .....	Martí Ballester (D. Jesús).....	2.300
2.630	Idem .....	Martí Gil (D. Pedro).....	2.000
2.631	Idem .....	Martí Manchancoses (D. Rafael).....	2.500
2.632	Idem .....	Martínez Chisbert (D. José).....	3.000
2.633	Idem .....	Palanca Soler (D. Vicente).....	3.000
2.634	Idem .....	Peris Vicán (D. Miguel).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.635	Carpesa	Serrano Hernández (D. Juan)	2.000
2.636	Casas de Bárcenas	Pellicer Balanza (D. Raafel)	2.000
2.637	Catarroja	García Asensio (D. José)	3.500
2.638	Idem	Martínez Moncholi (D. Joaquín)	3.000
2.639	Idem	Monfort Candel (D. Mariano)	4.000
2.640	Cortés de Pallás	Rodríguez Arenas (D. Francisco)	6.000
2.641	Cheste	Más Ferrando (D. Vicente)	2.000
2.642	Chiribella	Navarro Angel (D. José)	5.000
2.643	Chiva	Ballasín Gimer (D. Luis)	3.000
2.644	Idem	Cerdá Palau (D. Manuel)	3.500
2.645	Idem	Cervera Sánchez (D. Manuel)	2.200
2.646	Idem	Fornier Barrero (D. Gaspar)	2.000
2.647	Idem	García Cervera (D. Rafael)	2.000
2.648	Idem	García López (D. Antonio)	2.000
2.649	Idem	Gimeno Cervera (D. J. Antonio)	3.000
2.650	Idem	Genovés Ferrer (D. Leonardo)	2.000
2.651	Idem	Gimeno Gil (D. Rafael)	2.000
2.652	Idem	Gimeno Vicente (D. Manuel)	3.000
2.653	Idem	Parines Ráez (D. Vicente)	2.000
2.654	Idem	Tarín Mañez (D. Miguel)	2.000
2.655	Dos Aguas	Carrión Gil (D. Ramón)	2.000
2.656	Idem	Carrión Grau (D. Vicente)	2.000
2.657	Idem	Carrión Mateu (D. Pablo)	2.000
2.658	Idem	Carrión Sans (D. Camilo)	3.000
2.659	Idem	Cervera Cervera (D. José)	4.000
2.660	Idem	Cervera Lahuerta (D. José)	2.000
2.661	Idem	Cervera Sánchez (D. Antonio)	2.000
2.662	Idem	Delvalle Verdejo (D. Ramón)	2.500
2.663	Idem	Grau Carrión (D. Evaristo)	6.000
2.664	Idem	Grau Carrión (D. José M.ª)	8.000
2.665	Idem	Grau Cervera (D. José)	2.000
2.666	Idem	Grau Sánchez de Miguel (D. Vicente)	2.000
2.667	Idem	Marqués Torralba (D. Juan)	2.000
2.668	Idem	Mateu Carrió (D. Ramón)	2.000
2.669	Idem	Mateu Grau (D. José)	2.000
2.670	Idem	Mateu Guerola (D. Manuel)	2.000
2.671	Idem	Montejano Visquert (D. Salvador)	3.000
2.672	Idem	Sánchez Sánchez (D. Pablo)	2.000
2.673	Idem	Sánchez Sanz (D. Vicente)	2.000
2.674	Idem	Sanz Carrión (D. Brígido)	2.000
2.675	Foyos	Pascual Peris (D. Luis)	12.000
2.676	Gestálgar	Manuel Cervera (D. Miguel)	2.000
2.677	Idem	Lamoncha García (D. Manuel)	2.000
2.678	Idem	Latorre Torres (D. Rufino)	2.000
2.679	Idem	Lamarca Suay (D. Eulogio)	2.000
2.680	Idem	Poullono Domingo (D. Salvador)	2.000
2.681	Idem	Renovell Villanueva (D. Máximo)	2.000
2.682	Idem	Sánchez López (D. Fulgencio)	2.000
2.683	Idem	Suay García (D. Faustino)	2.000
2.684	Idem	Torres Parías (D. Anastasio)	2.000
2.685	Godolleta	García Franco (D. Arturo)	9.000
2.686	Idem	Hernández (D. Gabriel)	12.000
2.687	Idem	Martínez (D. Antonio)	2.000
2.688	Granja (La)	Ballester Molla (D. Antonio)	2.000
2.689	Idem	Climent Bonete (D. Rafael)	2.000
2.690	Idem	Climent Calabuig (D. Emilio)	2.000
2.691	Idem	Climent Granero (D. Juan)	4.000
2.692	Idem	Climent López (D. José)	3.000
2.693	Idem	Fernandes Miguel (D. Andrés)	2.000
2.694	Idem	Fuentes Samper (D. Vicente)	2.000
2.695	Idem	López Penalba (D. José)	2.000
2.696	Idem	Molla Ramón (D. Antonio)	4.000
2.697	Idem	Penalba Casanova (D. José)	2.000
2.698	Idem	Pérez Bella (D. Vicente)	3.000
2.699	Idem	Puig Ibáñez (D. José)	2.000
2.700	Idem	Sánchez Climent (D. Salvador)	2.000
2.701	Idem	Sanchis Ramón (D. Salvador)	2.000
2.702	Idem	Sanz Caldes (D. Enrique)	2.000
2.703	Idem	Tolosa Roselló (D. Eduardo)	2.500
2.704	Idem	Vicero Fuentes (D. José)	2.000
2.705	Idem	Vicero Fuentes (D. Hilario)	2.000
2.706	Jaraco	Dornenech Fenollar (D. J. Bautista)	5.500
2.707	Idem	Sunbe Jaracá (D. Ramón)	3.000
2.708	Llobay	Bisbal Llorot (D. José M.ª)	2.000
2.709	Idem	Cervera Sanz (D. Francisco)	4.000
2.710	Idem	García Pastor (D. Pascual)	2.000
2.711	Idem	Llonet Noverges (D. Enrique)	2.000
2.712	Llosa de Ranes	Clust Cortell (D. Norberto)	2.000
2.713	Idem	Gil Lledó (D. Félix)	2.000
2.714	Idem	Pla Belinches (D. Salvador)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.715	Llosa de Rames.....	Roca Cabanes (D. Joaquín).....	4.000
2.716	Idem .....	Sanchis Sanchis (D. Salvador).....	3.000
2.717	Idem .....	Tomás (D. Isidro).....	2.000
2.718	Masalfasar .....	Andreu Garcia (D. Vicente).....	5.000
2.719	Idem .....	Blasco Jimeno (D. Salvador).....	5.000
2.720	Idem .....	Fenollosa Fornes (D. Vicente).....	2.000
2.721	Idem .....	Fontestad Jimeno (D. Baltasar).....	3.000
2.722	Idem .....	Fontelles Fenollosa (D. José).....	3.000
2.723	Idem .....	Fornes Barrés (D. Ricardo).....	2.000
2.724	Idem .....	Margaix Bernet (D. Vicente).....	3.000
2.725	Idem .....	Margaix Garibo (D. Salvador).....	3.000
2.726	Masamagrell .....	Bellver Oliver (D. Mariano).....	2.000
2.727	Idem .....	Peris Sorni (D. Mateo).....	2.500
2.728	Idem .....	Salvador Castellar (D. Juan).....	2.000
2.729	Masanasa .....	López Chulia (D. José).....	3.000
2.730	Idem .....	Raga Sacarés (D. José).....	3.000
2.731	Mogente .....	Bellot Calabuig (D. Pedro).....	2.000
2.732	Montichelvo .....	Climent Pastor (D. Fermín).....	2.000
2.733	Idem .....	Faus Gómez (D. José).....	2.000
2.734	Museros .....	Alambra Nager (D. José).....	2.500
2.735	Idem .....	Alcaína Forner (D. Vicente).....	6.500
2.736	Idem .....	Alcover Forner (D. José).....	2.000
2.737	Idem .....	Sanjuán Margaix (D. Ramón).....	2.000
2.738	Paterna .....	Calatrava Gimeno (D. Francisco).....	2.500
2.739	Idem .....	Llabata Lloréns (D. Alejandro).....	4.000
2.740	Picaña .....	Garcés Babiera (D. Francisco).....	7.000
2.741	Idem .....	Garcés Mas (D. Cayetano).....	3.000
2.742	Idem .....	Planells Raga (D. Manuel).....	3.000
2.742 bis	Puig .....	Chulvi Navarro (D. Juan).....	2.000
2.743	Idem .....	Chulvi Navarro (D. José).....	3.000
2.744	Idem .....	Ros Expósito (D. Eugenio).....	4.200
2.745	Sagunto .....	Llopis Escribá (D. José).....	8.000
2.746	Idem .....	Martínez Miguel (D. Juan).....	3.000
2.747	Sallent .....	Bono Llácer (D. Plácido).....	2.000
2.748	Idem .....	Granero (D. Vicente).....	2.000
2.749	Torrella .....	Sánchez Climent (D. José).....	2.500
2.750	Torre Cerdá.....	Arandija Tolosa (D. Emilio).....	2.000
2.751	Idem .....	Estrela Valero (D. José).....	2.000
2.752	Idem .....	García Moreno (D. Manuel).....	2.000
2.753	Idem .....	Lluch Martí (D. Jaime).....	2.000
2.754	Idem .....	Moreno Arandiga (D. Vicente).....	2.000
2.755	Idem .....	Monzó Juan (D. Francisco).....	2.000
2.756	Idem .....	Sanchiz Borreda (D. Vicente).....	2.000
2.757	Idem .....	Sanchiz Francés (D. Enrique).....	2.000
2.758	Idem .....	Tolosa Casanova (D. Vicente).....	5.000
2.759	Torrente .....	Barrera Ros (D. Tomás).....	6.000
2.760	Idem .....	Chard Ruiz (D. Vicente).....	3.000
2.761	Idem .....	Nemesio Martínez (D. Benito).....	4.000
2.762	Idem .....	Planells Castells (D. Salvador).....	2.000
2.763	Turis .....	Algarra Garcia (D. Vicente).....	3.000
2.764	Idem .....	Algarra Jiménez (D. Balbino).....	3.000
2.765	Idem .....	Algarra Lozano (D. Luis).....	5.000
2.766	Idem .....	Almonacil Covell (D. Vicente).....	2.000
2.767	Idem .....	Almonacil Palmero (D. Rafael).....	3.000
2.768	Idem .....	Añón Higón (D. Jaime).....	2.000
2.769	Idem .....	Apareci Palmero (D. José).....	2.000
2.770	Idem .....	Blasco Tarín (D. Mariana).....	2.000
2.771	Idem .....	Borredá Garcia (D. Francisco).....	2.000
2.772	Idem .....	Camañez Higón (D. Francisco).....	2.000
2.773	Idem .....	Camañez Higón (D. José).....	2.000
2.774	Idem .....	Casañ Franco (D. José).....	2.000
2.775	Idem .....	Cifre Pudiades (D. Ramón).....	2.000
2.776	Idem .....	Collado Higón (D. Ramón).....	2.000
2.777	Idem .....	Crespo Benavides (D. Francisco).....	2.000
2.778	Idem .....	Crespo Noguerols (D. Vicente).....	2.000
2.779	Idem .....	Domingo Almela (D. Vicente).....	2.000
2.780	Idem .....	Domingo Rives (D. Bautista).....	2.000
2.781	Idem .....	Fons González (D. Bautista).....	2.000
2.782	Idem .....	Fons Herrera (D. Rafael).....	2.000
2.783	Idem .....	Fons Ruiz (D. Francisco).....	4.000
2.784	Idem .....	Fons Ruiz (D. Jesús).....	2.000
2.785	Idem .....	García Aparicio (D. Tomás).....	2.000
2.786	Idem .....	Gil Crespo (D. Esteban).....	2.000
2.787	Idem .....	Giner Palmero (D. Francisco).....	2.000
2.788	Idem .....	Giner Quiles (D. Guillermo).....	2.000
2.789	Idem .....	Gómez Fons (D. J. Antonio).....	5.000
2.790	Idem .....	González González (D. Alberto).....	2.000
2.791	Idem .....	González González (D. Alberto).....	2.000
2.792	Idem .....	Collado Casañ (D. Federico).....	2.000
2.793	Idem .....	González González (D. Ramón).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.794	Turis	González López (D. José)	2.000
2.795	Idem	González Zanón (D. José)	2.000
2.796	Idem	Granell Cifre (D. Ramón)	2.000
2.797	Idem	Guayta Yrauzo (D. Antonio)	2.000
2.798	Idem	Guayta Quiles (D. Gaspar)	2.000
2.799	Idem	Guayta Soncase (D. Tadeo)	2.000
2.800	Idem	Guayta Teodoro (D. Bautista)	2.000
2.801	Idem	Guayta Teodoro (D. Miguel)	2.000
2.802	Idem	Higón Herrera (D. Francisco)	2.000
2.803	Idem	Higón Montesinas (D. Miguel)	2.000
2.804	Idem	Higón Navarro (D. Remigio)	3.000
2.805	Idem	Higón Navarro (D. Francisco)	3.000
2.806	Idem	Higón Navarro (D. José)	2.000
2.807	Idem	Huertas Almonacil (D. Bautista)	3.000
2.808	Idem	Ibáñez Jiménez (D. José)	2.000
2.809	Idem	Ibáñez Jiménez (D. Juan)	3.000
2.810	Idem	Irauzo Crespo (D. Bautista)	2.000
2.811	Idem	Irauzo Quiles (D. Bautista)	3.000
2.812	Idem	Irauzo Quiles (D. Vicente)	2.000
2.813	Idem	López Jiménez (D. José)	2.000
2.814	Idem	Lozano Crespo (D. Ramón)	2.000
2.815	Idem	Lozano García (D. Francisco)	2.000
2.816	Idem	Lozano Guayta (D. Emilio)	2.000
2.817	Idem	Lozano Llopis (D. Amadeo)	2.000
2.818	Idem	Lozano Navarro (D. Salvador)	2.000
2.819	Idem	Lozano Pla (D. Jaime)	2.000
2.820	Idem	Luján García (D. Vicente)	4.000
2.821	Idem	Mavabella Crespo (D. Vicente)	2.000
2.822	Idem	Marchenet Collado (D. Germán)	2.000
2.823	Idem	Martínez Blasco (D. Ramón)	3.000
2.824	Idem	Martínez Fons (D. Vicente)	2.000
2.825	Idem	Martínez Fost (D. Daniel)	2.000
2.826	Idem	Martínez González (D. Salvador)	2.000
2.827	Idem	Martínez Soncase (D. José)	2.000
2.828	Idem	Miralles López (D. Vicente)	2.000
2.829	Idem	Monleón Soler (D. Rafael)	2.000
2.830	Idem	Mora Almonacil (D. Bautista)	2.000
2.831	Idem	Muñoz González (D. Rafael)	3.000
2.832	Idem	Muñoz Pérez (D. Vicente)	16.000
2.833	Idem	Nogueroles Fons (D. Vicente)	2.000
2.834	Idem	Palmero Cifre (D. Ismael)	2.000
2.835	Idem	Pastor Villagrasa (D. Manuel)	2.000
2.836	Idem	Picó González (D. Francisco)	2.000
2.837	Idem	Picó Ruiz (D. Francisco)	2.000
2.838	Idem	Piqueras Miralles (D. Jaime)	4.000
2.839	Idem	Puchades Benacher (D. Ramón)	2.000
2.840	Idem	Puchades Estelles (D. Vicente)	2.000
2.841	Idem	Puchades González (D. Rafael)	2.000
2.842	Idem	Quiles Llopis (D. José)	2.000
2.843	Idem	Ribes Alcocer (D. José)	2.000
2.844	Idem	Ribes López (D. José)	2.000
2.845	Idem	Ribes López (D. Vicente)	2.000
2.846	Idem	Ricaus Soncase (D. Miguel)	2.000
2.847	Idem	Roig González (D. Vicente)	2.000
2.848	Idem	Ruiz Lozano (D. Vicente)	2.000
2.849	Idem	Sancho Picó (D. Baldomero)	3.000
2.850	Idem	Soler Crespo (D. Joaquín)	2.000
2.851	Idem	Soncase Cifre (D. Perfecto)	2.000
2.852	Idem	Soncase (D. Juan)	8.000
2.853	Idem	Soncase Sancho (D. Alberto)	3.000
2.854	Idem	Soncase Soncase (D. Vicente)	2.000
2.855	Idem	Terralba Torralba (D. Antonio)	2.000
2.856	Idem	Vidal García (D. Vicente)	2.000
2.857	Valencia	Alos Roselló (D. Daniel)	3.000
2.858	Idem	Arnau Salvador (D. Alfredo)	10.000
2.859	Idem	Castelló Cortina (D. Fernando)	3.000
2.860	Idem	Cl Albert (D. José)	6.000
2.861	Idem	Millas Sagreras (D. Luis)	9.000
2.862	Idem	Millas Sagreras (D. Manuel)	6.000
2.863	Idem	Pellicer Moreno (D. José)	3.000
2.864	Idem	Pellicer Navarro (D. Antonio)	2.000
2.865	Vallés	Alcocer Vicedo (D. José)	2.000
2.866	Idem	Ballester Martín (D. Indalecia)	2.000
2.867	Idem	Ballester Perales (D. Bautista)	2.000
2.868	Idem	Bolinches Caldes (D. Bautista)	5.000
2.869	Idem	Climent Serrano (D. Higinio)	2.000
2.870	Idem	Llorens Perales (D. Eliseo)	2.000
2.871	Idem	Llorens Perales (D. Josefa)	2.000
2.872	Idem	Llorens Visent (D. Enrique)	2.000
2.873	Idem	Martí Bolinches (D. Vicente)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.874	Vallés	Navarro Rodríguez (D. Vicente)	2.000
2.875	Idem	Puchades García (D. Salvador)	2.000
2.876	Idem	Valls Beltrán (D. Eduardo)	2.000
2.877	Idem	Llorens Pla (D. José R.)	2.000
2.878	Idem	Latorre Climent (D. Enrique)	2.000
2.879	Idem	Climent Ramón (D. Rafael)	3.000
2.880	Idem	Climent Rodríguez (D.ª María)	2.000
2.881	Idem	Francés Sanchis (D. Felipe)	2.000
2.882	Idem	Fuentes García (D. Bautista)	2.000
2.883	Idem	Juan Llorens (D. Vicente)	2.000
2.884	Idem	Ribera Ribera (D. Pascual)	3.000
2.885	Vinalesa	Alcaide Navarro (D. Francisco)	4.400
2.886	Idem	Ample Alcide (D. Clemente)	2.200
2.887	Idem	Pascual Pardo (D. José)	3.000
2.888	Idem	Santarrufina (D. Ricardo)	4.400
2.889	Idem	Zamorano Castelló (D. Enrique)	2.200
2.890	Yatova	Ballester Luján (D. Vicente)	3.000
2.891	Idem	Blasco Lisarde (D. Casimiro)	2.000
2.892	Idem	Blasco Marchuet (D.ª Resurrección)	4.000
2.893	Idem	Blasco Sierra (D. Vicente)	2.000
2.894	Idem	Buniel Higón (D. Vicente)	3.000
2.895	Idem	Buniel Marchuet (D. Lorenzo)	6.000
2.896	Idem	Carrascosa Blasco (D. Vicente)	2.000
2.897	Idem	Carrascosa Grau (D. Vicente)	3.000
2.898	Idem	Carrión Juanes (D. José)	2.000
2.899	Idem	Celda Sierra (D. Eugenio)	3.000
2.900	Idem	Celda Sierra (D. Eusebio)	3.000
2.901	Idem	Cervera González (D. Federico)	2.000
2.902	Idem	Cifre Roser (D. José)	3.000
2.903	Idem	Climent Agulló (D. Manuel)	2.000
2.904	Idem	Colvé Reig (D. José)	6.000
2.905	Idem	García Pérez (D. Emilio)	2.000
2.906	Idem	García Robledo (D. Narciso)	2.000
2.907	Idem	Gil Pérez (D. Alberto)	4.000
2.908	Idem	Giménez Marchuet (D. Ricardo)	4.000
2.909	Idem	Gómez Jabaloyas (D. Gregorio)	3.000
2.910	Idem	González Cifre (D. Baltasar)	2.000
2.911	Idem	Grau García (D. Francisco)	2.000
2.912	Idem	Grau García (D. Joaquín)	2.000
2.913	Idem	Grau Lisarde (D. Mateo)	2.000
2.914	Idem	Grau Rodríguez (D. Angel)	5.000
2.915	Idem	Grau Rodríguez (D. Miguel)	3.000
2.916	Idem	Herrero Castillo (D. Guzmán)	2.000
2.917	Idem	Herrero Navarro (D. Alfonso)	4.000
2.918	Idem	Jabaloyas Grau (D. Miguel)	2.000
2.919	Idem	Juan Galarza (D. Vicente)	3.000
2.920	Idem	Juan Luján (D. José)	2.000
2.921	Idem	Juan Roser (D. Rafael)	4.000
2.922	Idem	Juaner Roser (D. Santiago)	3.000
2.923	Idem	Lara Celda (D. Francisco)	2.000
2.924	Idem	Lisarde Blasco (D. Miguel)	3.000
2.925	Idem	Lisarde Blasco (D. Urbano)	4.500
2.926	Idem	Lisarde Higón (D. Eduardo)	4.000
2.927	Idem	Lisarde Sierra (D. Vicente)	4.000
2.928	Idem	López Grau (D. Vicente)	4.000
2.929	Idem	Luján Pérez (D. Francisco)	2.000
2.930	Idem	Martínez Lisarde (D. Isidoro)	3.000
2.931	Idem	Masmano Zanón (D. Antonio)	2.000
2.932	Idem	Merino Hernández (D. Pedro)	3.000
2.933	Idem	Navarro González (D.ª Teresa)	5.000
2.934	Idem	Orduña (D. Angel)	6.000
2.935	Idem	Pardo García (D. Ricardo)	2.000
2.936	Idem	Pérez Grau (D. Eleuterio)	2.500
2.937	Idem	Ricarte Montesinos (D. Salvador)	2.000
2.938	Idem	Roser Higón (D. José)	2.000
2.939	Idem	Roser Remi (D. Eulogio)	3.500
2.940	Idem	Roser Romero (D. Eduardo)	2.000
2.941	Idem	Rufino Blasco (D. Vicente)	2.000
2.942	Idem	Rufino Martínez (D. Aniceto)	6.000
2.943	Idem	Salvador Ricart (D. Ricardo)	25.000
2.944	Idem	Santes Juan (D. José)	5.000
2.945	Idem	Sanz Guerrero (D. Juan)	5.000
2.946	Idem	Sierra Roser (D. Miguel)	2.000
2.947	Idem	Tornel Higón (D. Francisco)	2.000
2.948	Idem	Tornel Roselló (D. Luis)	2.000
2.949	Idem	Tortolá Navarro (D. Esteban)	2.000
2.950	Idem	Vicente Blasco (D. Vicente)	2.000
2.951	Idem	Vicente Lisarde (D. Luis)	3.000
2.952	Idem	Vicente Lisarde (D. Modesto)	2.000
2.953	Idem	Vicente Marchuet (D. Francisco)	2.000



NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.954	Yatova .....	Vicente Pérez (D. Salvador).....	3.000
2.955	Idem .....	Vicente Pérez (D. Vicente).....	2.000
2.956	Idem .....	Yantos Blasco (D. Miguel).....	3.000
2.957	Idem .....	Zanón Blasco (D. Sixto).....	4.000

## RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS POR HABER INGRESADO FUERA DE PLAZO

PROVINCIA DE ALICANTE			
1	Gata de Gorgos.....	Signes Ferrer (D. Vicente).....	7.000
PROVINCIA DE ALMERÍA			
2	Arboleas .....	Gómez López (D. José).....	3.000
3	Idem .....	Llamas Martínez (D. León).....	12.500
4	Idem .....	Robles Gómez (D. Salvador).....	8.500
PROVINCIA DE AVILA			
5	Candeleda .....	Gómez Mercuende (D. Cástor).....	6.000
PROVINCIA DE BALEARES			
6	Bujer .....	Siquier (D. Pedro José).....	15.000
7	Campañet .....	Siquier Gomila (D. Pedro José).....	10.000
8	Llubi .....	Oliver March (D. Francisco).....	10.000
9	María de la Salud.....	Oliver March (D. Antonio).....	10.000
10	Petra .....	Boller Rigo (D. Matías).....	15.000
11	Idem .....	Ferrer Nadal (D. Arnaldo).....	5.000
12	Idem .....	Magraner (D. Antonio).....	1.000
13	Puebla (La).....	Rebasa Gomila (D. Gabriel).....	6.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
14	Vallgorguina .....	Puig Illa (D. José).....	2.000
PROVINCIA DE CÁCERES			
15	Castañar de Ibor.....	Fernández Romero (D. José).....	40.000
16	Ibahernando .....	García Alonso (D. Francisco).....	6.000
17	Serradilla .....	Díaz Sánchez (D. Marceliano).....	2.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
18	Castro del Río.....	García Amo (D. Antonio José).....	10.000
19	Córdoba .....	Ferrer Martínez (D. Francisco).....	80.000
20	Idem .....	Sanz Nogueira (D. José).....	96.000
21	Doña Mencía.....	Gómez Vargas (D. Miguel).....	31.150
22	Villanueva del Arzobispo.....	Buena y Buena (D. Esteban).....	8.000
PROVINCIA DE GRANADA			
23	Fonelas .....	Arenas Hernández (D. Alfredo).....	2.500
24	Fuente Vaqueros.....	Ruiz Segura (D. Manuel).....	16.000
25	Huétor Santillana.....	Carretero Ferré (D. Celestino).....	6.000
26	Idem .....	Delgado Obrero (D. José).....	15.000
27	Idem .....	Delgado Obrero (D. Manuel).....	15.000
28	Huétor Tejar.....	Gallego Tienda (D. Manuel).....	42.000
29	Loja .....	Ramos García (D. José).....	5.600
30	Pinos Puente.....	Navarro Pérez (D. Francisco).....	28.800
31	Idem .....	Navarro Pérez (D. Miguel).....	10.400
32	Tecón .....	Garzón Cano (D. Juan).....	8.000
PROVINCIA DE JAÉN			
33	Jaén .....	Gómez de Uribarri (D. Fernando).....	5.000
34	Ubeda .....	Anguis Cuadra (D. Diego).....	72.000
PROVINCIA DE LÉRIDA			
35	Castellserá .....	Baquero (D. Alejandro).....	1.000
36	Idem .....	Puig Boldi (D.ª Enriqueta).....	8.000
37	Mollerusa .....	Jaques Piñol (D. Ignacio).....	12.000
38	Penellas .....	Boldi Castellá (D. Manuel).....	3.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE MÁLAGA			
39	Alhaurín de la Torre.....	Castillo Rivera (D. Cristóbal).....	8.000
40	Alfarnate.....	Pascual Pascual (D. Rogelio).....	2.000
41	Canillas de Albaida.....	Arrebola Rodríguez (D. Felipe).....	3.500
42	Cómp. ....	Delgado Caballero (D. Sebastián).....	38.000
43	Málaga.....	Ruiz Ruiz (D. Manuel).....	20.000
44	Idem.....	Sánchez García (D. Manuel).....	15.000
45	Pujerrá.....	Mateo Ponce (D. Diego).....	8.000
46	Idem.....	Chicón Mena (D. Alonso).....	10.000
PROVINCIA DE VALENCIA			
47	Valencia.....	Puchades David (D. Fernando).....	6.000

## RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS A PROPUESTA DEL PERSONAL TECNICO

PROVINCIA DE ALBACETE			
1	Casas de Ves.....	Vargas (D. Ernesto).....	80.000
PROVINCIA DE ALICANTE			
2	Aspe.....	Cerdán Urios (D. Manuel).....	30.000
3	Bañeres.....	Beneyto Gisbert (D. Luis).....	3.000
4	Idem.....	Calatayud Sanjuán (D. Juan Bautista).....	3.000
5	Idem.....	Castelló Mora (D. Juan).....	10.000
6	Benilloba.....	Falcó Barrachina (D. Evaristo).....	3.000
PROVINCIA DE AVILA			
7	Arenas-Candeleda.....	Puente Rosillo (D. José).....	3.400
8	Candeleda.....	Rodríguez Fernández (D. Simón).....	4.000
PROVINCIA DE BADAJOZ			
9	Albuera.....	Manzano García (D. Agustín).....	6.000
10	Almendral.....	Giralt Hernández (D. Manuel).....	48.000
11	Badajoz.....	Jaramillo González (D. José).....	6.000
12	Idem.....	López Guerrero (D. Victoriano).....	6.000
13	Idem.....	Manzano García (D. Florentino).....	6.000
14	Idem.....	Núñez (D. Joaquín).....	6.000
15	Idem.....	Saez (D. Antonio).....	24.000
16	Idem.....	Villalón Angulo (D. Joaquín).....	6.000
17	Fuente de Cantos.....	Saez de Tejada Fonseca (D. Indalecio)...	6.000
18	Idem.....	Saez de Tejada Fonseca (D. José).....	6.000
19	Olivenza.....	Navarrete y Navarrete (D. Javier).....	6.000
20	Santa Marta.....	Fernández (D. Antonio).....	6.000
21	Valdecaballeros.....	Plaza Pizarro (D. Francisco).....	10.000
PROVINCIA DE BALEARES			
22	Aleudía.....	Buadas Caldés (D. Francisco).....	6.000
23	Idem.....	Caldés Caimari (D. Onofre).....	6.000
24	Idem.....	Cantallops Mascaró (D. Miguel).....	3.000
25	Idem.....	Capó Cantallops (D. Damián).....	5.000
26	Idem.....	Carbonell Torrandell (D. Sebastián).....	30.000
27	Idem.....	Caymari Gort (D. Miguel).....	5.000
28	Idem.....	Cladera Reines (D. Miguel).....	8.500
29	Idem.....	Cladera Seguí (D. Arnaldo).....	5.000
30	Idem.....	Cladera Seguí (D. Francisco).....	9.000
31	Idem.....	Comas Cladera (D. Antonio).....	5.000
32	Idem.....	Comas Comas (D. Gabriel).....	5.000
33	Idem.....	Company Riutort (D. Rafael).....	6.000
34	Idem.....	Crespi Amer (D. Sebastián).....	6.000
35	Idem.....	Crespi Cladera (D. Miguel).....	5.000
36	Idem.....	Crespi Mir (D. Antonio).....	6.000
37	Idem.....	Crespi Mir (D. Jaime).....	7.500
38	Idem.....	Crespi Mir (D. Juan).....	15.000
39	Idem.....	Crespi Mir (D. Miguel).....	10.500
40	Idem.....	Crespi Palóu (D. Antonio).....	10.000
41	Idem.....	Crespi Serra (D. Juan).....	12.000
42	Idem.....	Crespi Siquier (D. Juan).....	10.000
43	Idem.....	Crespi Socias (D. Juan).....	10.000
44	Idem.....	Fruxa García (D. Francisco).....	5.000
45	Idem.....	Gomila Siquier (D. Antonio).....	10.000
46	Idem.....	Gort Comas (D. Juan).....	5.000
47	Idem.....	Llobera Pelliser (D. Francisco).....	16.000
48	Idem.....	Mayol Crespi (D. Antonio).....	7.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
49	Alcudia	Mir Seguí (D. Antonio)	20.000
50	Idem	Mir Serra (D. Bernardo)	8.000
51	Idem	Muná Seguí (D. Cristóbal)	10.000
52	Idem	Palóu Comas (D. Pedro)	5.000
53	Idem	Palleras Socias (D. Rafael)	6.000
54	Idem	Pons Crespi (D. Juan)	10.000
55	Idem	Quetglas Comas (D. Sebastián)	2.500
56	Idem	Reyó Barceló (D. José)	6.300
57	Idem	Salort Berges (D. Antonio)	5.000
58	Idem	Seguí Cladera (D. Arnaldo)	7.500
59	Idem	Seguí Pons (D. Martín)	6.000
60	Idem	Seguí Soler (D. Cristóbal)	2.700
61	Idem	Socias Muná (D. Miguel)	8.000
62	Idem	Vaurell Cabanellas (D. Antonio)	7.200
63	Buger	Capó Torrén (D. Miguel)	6.000
64	Petra	Febrer Salmes (D. Juan)	25.000
65	Pollensa	Bordoy Pastor (D. Abdón)	105.000
66	Puebla (La)	Alomar Comas (D. Miguel)	6.000
67	Idem	Epilester Isern (D. Bartolomé)	20.000
68	Idem	Bennasar Nicoláu (D. <sup>a</sup> Juana)	5.000
69	Idem	Buadas Capó (D. Pablo)	6.000
70	Idem	Busquets Vars (D. José)	2.700
71	Idem	Caimari Cok (D. Mateo)	3.700
72	Idem	Caldés Socias (D. Julián)	5.000
73	Idem	Cañellas Cladera (D. Pablo)	7.000
74	Idem	Capó Bennasar (D. Juan)	6.000
75	Idem	Capó Mir (D. Damián)	6.000
76	Idem	Cladera Company (D. Martín)	6.000
77	Idem	Cladera Crespi (D. Sebastián)	6.000
78	Idem	Cladera Socias (D. Bartolomé)	17.000
79	Idem	Cladera Socias (D. Pedro)	2.500
80	Idem	Comas Bennasar (D. Juan)	2.500
81	Idem	Comas Caimari (D. Juan)	2.700
82	Idem	Comas Caldés (D. José)	6.000
83	Idem	Comas Comas (D. Juan)	5.000
84	Idem	Crespi Amer (D. Simeón)	3.900
85	Idem	Crespi Caimari (D. Gabriel)	2.000
86	Idem	Crespi Celia (D. Antonio)	2.600
87	Idem	Crespi Cladera (D. Bartolomé)	5.000
88	Idem	Crespi Cladera (D. Lorenzo)	10.000
89	Idem	Crespi Cladera (D. Martín)	5.000
90	Idem	Crespi Cladera (D. Martín)	2.600
91	Idem	Crespi Cladera (D. Onofre)	5.000
92	Idem	Crespi Cladera (D. Rafael)	5.000
93	Idem	Crespi Crespi (D. Juan)	2.600
94	Idem	Crespi Crespi (D. Juan)	3.300
95	Idem	Crespi Mir (D. Jaime)	3.500
96	Idem	Crespi Palleras (D. Gabriel)	12.000
97	Idem	Crespi Serra (D. Miguel)	10.000
98	Idem	Crespi Soler (D. Bartolomé)	3.000
99	Idem	Crespi Torrens (D. Sebastián)	2.700
100	Idem	Crespi Tugores (D. Antonio)	7.000
101	Idem	Fornari Torrens (D. Jaime)	5.000
102	Idem	Gomila Cladera (D. Martín)	2.700
103	Idem	Gomila Siquier (D. Cristóbal)	5.000
104	Idem	Gost Cladera (D. Miguel)	8.000
105	Idem	Gost Gari (D. Damián)	6.000
106	Idem	Gost Reyó (D. Guillermo)	5.000
107	Idem	Jaime Campomar (D. Antonio)	5.000
108	Idem	Mateu Caimari (D. Juan)	7.500
109	Idem	Mateu Calleras (D. Juan)	10.000
110	Idem	Mateu Serra (D. Juan)	3.000
111	Idem	Mayol Crespi (D. Guillermo)	2.000
112	Idem	Mayol Crespi (D. Pedro)	3.500
113	Idem	Mayol Muntaner (D. Miguel)	10.000
114	Idem	Mestre Cladera (D. José)	3.000
115	Idem	Mir Cabanellas (D. Antonio)	6.000
116	Idem	Mir Comas (D. Pablo)	10.200
117	Idem	Mir Frach (D. Francisco)	3.000
118	Idem	Palou Soler (D. Gabriel)	6.000
119	Idem	Pascual Soler (D. Juan)	5.000
120	Idem	Payeras Andrés (D. Gabriel)	2.500
121	Idem	Payeras Comas (D. Juan)	7.000
122	Idem	Payeras Riutort (D. Pedro)	2.500
123	Idem	Perelló Serra (D. Antonio)	9.500
124	Idem	Pericas Serra (D. Pedro A.)	6.000
125	Idem	Planas Serra (D. Cristóbal)	24.000
126	Idem	Pons Caimari (D. Guillermo)	2.500
127	Idem	Pons Cantallops (D. Pablo)	9.000
128	Idem	Pons Cardell (D. Pablo)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
129	Puebla (La).....	Pons Comas (D. Martín).....	10.000
130	Idem .....	Portell Bisguerra (D. Gabriel).....	7.500
131	Idem .....	Ramis Crespi (D. Jaime).....	5.000
132	Idem .....	Rayo Cladera (D. José).....	5.000
133	Idem .....	Reines Crespi (D. Juan).....	5.800
134	Idem .....	Rian Cladera (D. Antonio).....	10.000
135	Idem .....	Sastre Amer (D. Juan).....	6.000
136	Idem .....	Seguí Bennasar (D. Arnaldo).....	8.000
137	Idem .....	Seguí Mir (D. Julián).....	10.000
138	Idem .....	Serra Comas (D. Sebastián).....	2.600
139	Idem .....	Serra Crespi (D. Bartolomé).....	10.000
140	Idem .....	Serra Crespi (D. Rafael).....	6.000
141	Idem .....	Serra Reines (D. Juan).....	3.000
142	Idem .....	Serra Socías (D. Antonio).....	50.000
143	Idem .....	Serra Torrens (D. Miguel).....	6.000
144	Idem .....	Simó Cladera (D. Martín).....	5.000
145	Idem .....	Siquier Serra (D. Pedro).....	6.000
146	Idem .....	Socias Cañellas (D. José).....	2.800
147	Idem .....	Socias Crespi (D. Gabriel).....	5.000
148	Idem .....	Socias Crespi (D. Sebastián).....	6.000
149	Idem .....	Socias Socias (D. Antonio).....	2.500
150	Idem .....	Socias Socias (D. Pedro Antonio).....	2.500
151	Idem .....	Socias Socias (D. Mateo).....	6.000
152	Idem .....	Soler Comas (D. Juan).....	5.000
153	Idem .....	Soler Crespi (D. Guillerino).....	2.500
154	Idem .....	Soler Soler (D. Jorge).....	3.800
155	Idem .....	Soler Vallespi (D. Pablo).....	2.500
156	Idem .....	Solivellas Pascual (D. José).....	2.600
157	Idem .....	Torrancell Cifre (D. Juan).....	30.000
158	Idem .....	Torrens Barras (D. Antonio).....	5.000
159	Idem .....	Torrens Payeras (D. Jaime).....	6.000
160	Idem .....	Tugores Caldés (D. Juan).....	6.000
161	Puigpuñent .....	Homar Matas (D. Vicente).....	3.000
162	San Francisco Javier.....	Bosch (D. Lorenzo).....	60.000
163	Selva .....	Alsina Mateu (D. Bartolomé).....	20.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
164	Alella .....	Oller Marine (D. Jaime).....	2.000
165	Capellades .....	Bou Galiano (D. Bautista).....	2.000
166	Castellgalí .....	Dez Español (D. Francisco).....	2.000
167	Castellnou de Bages.....	Rovira Colillas (D. Francisco).....	3.000
168	Fonollosa .....	Muncunill Vilaró (D. Francisco).....	12.000
169	Sabadell .....	Vilanova Salmero (D. José).....	5.000
170	San Martín Sarroca.....	Colet Farré (D. Juan).....	15.000
171	Talamanca .....	Singla Vila (D. Juan).....	2.000
PROVINCIA DE CÁCERES			
172	Aldeanueva del Camino.....	Casas Mateos (D. Esteban).....	5.500
173	Idem .....	Díaz Hernández (D. Daniel).....	3.000
174	Idem .....	Marcos Mateos (D. Félix).....	4.000
175	Idem .....	Sánchez Hernández (D. Serafín).....	10.000
176	Idem .....	Vallejo Castro (D. Julián).....	8.000
177	Aldeanueva de la Vera.....	Aparicio Hernández (D. Víctor).....	12.000
178	Idem .....	Sánchez Casero (D. Jesús).....	15.000
179	Idem .....	Vergara Vergara (D. Pedro).....	6.000
180	Casatejada .....	Martínez Rodríguez (D. Vicente).....	6.000
181	Majadas .....	Fernández Herrero (D. Rafael).....	10.000
182	Pasarón .....	Rama Iñiguez (D. Crispín).....	6.000
183	Toril .....	Sancho (D. Inocencio).....	30.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL			
184	Anchuras .....	Armas Sánchez (D. Leccadio).....	20.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
185	Belalcázar .....	Rubio Soler (D. Joaquín).....	5.000
186	Hornachuelos .....	Calvo de León (D. Juan).....	34.000
PROVINCIA DE GERONA			
187	Vall de Vianya.....	Burch Sitjar (D. José M.).....	12.000
PROVINCIA DE GRANADA			
188	Algarinefo .....	Ruiz de Almodóvar (D. José).....	2.000
189	Baza .....	Valero Flores (D. José).....	2.000
190	Benamaurel .....	Valero Flores (D. José).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
191	Cadiar .....	García Tarifa (D. Salvador).....	3.000
192	Idem .....	Lara Moreno (D. Luis).....	5.000
193	Idem .....	Reinoso Lara (D. José Antonio).....	2.000
194	Idem .....	Reinoso Morón (D. José Manuel).....	2.000
195	Idem .....	Ruiz Aseasio (D. José).....	5.000
196	Dehesas de Guadix.....	Palma García (D. Rafael).....	55.000
197	Guadahortuna .....	Hernández y G. Figueroa (D. Ricardo)...	75.000
198	Montefrío .....	García Arco (D. Rafael).....	6.000
199	Idem .....	Toro Vega (D. Luis).....	36.000
PROVINCIA DE HUELVA			
200	Hinojos .....	Medina Garvey (D. Luis).....	70.000
201	Valdelarco .....	González Navarro (D. Serafín).....	12.000
PROVINCIA DE HUESCA			
202	Esplús .....	Alvarado y del Saz (D. Juan).....	24.000
PROVINCIA DE JAÉN			
203	Arjonilla .....	García Lara (D. Juan Manuel).....	13.896
204	Quesada .....	Bayona Ortiz (D. Federico).....	12.000
205	Idem .....	Fernández Gavilán (D. Bienvenido).....	12.000
206	Idem .....	Fernández Gavilán (D.ª María).....	12.000
PROVINCIA DE LÉRIDA			
207	Almacellas .....	Forns Merino (D. Román).....	4.000
208	Castellidous .....	Gorgues Riera (D. Ramón).....	5.000
209	Cubells .....	Vilaró (D. Magín).....	2.000
210	Maldá .....	Iglesias Massot (D. José M.).....	2.000
211	Idem .....	Miró Capdevila (D. José).....	3.000
212	Idem .....	Perés Bori (D. José).....	4.000
213	Puigvert .....	Pelliase Capdevila (D. Juan).....	5.000
214	Idem .....	Bosch Batlle (D. Ramón).....	3.000
215	Idem .....	Solsona Nadal (D. Ramón).....	2.000
216	Ventosas .....	Solé Planes (D. Miguel).....	2.500
PROVINCIA DE MADRID			
217	San Martín de Valdeiglesias.....	Flores Blanco (D. Celestino).....	2.000
PROVINCIA DE MÁLAGA			
218	Alhaurín de la Torre.....	Benites Arjona (D. Diego).....	4.000
219	Idem .....	Bravo Valderrama (D. Antonio).....	20.000
220	Idem .....	Cordero García (D. Antonio).....	8.000
221	Idem .....	Cordero Madrid (D. Francisco).....	10.000
222	Idem .....	Cordero Ruiz (D. Juan).....	4.000
223	Idem .....	Farfán Benítez (D. José).....	6.000
224	Idem .....	Fernández Cabrera (D. Antonio).....	6.000
225	Idem .....	Fernández Cabrera (D. Cristóbal).....	4.000
226	Idem .....	Gallego García (D. José).....	8.000
227	Idem .....	García Hernández (D. Francisco).....	12.000
228	Idem .....	García Ruiz (D. Antonio).....	4.000
229	Idem .....	Gómez González (D. Antonio).....	6.000
230	Idem .....	Guerrero García (D. Francisco).....	25.000
231	Idem .....	Guerrero Vázquez (D. José).....	100.000
232	Idem .....	López Serrano (D. Andrés).....	5.000
233	Idem .....	Maldonado Vega (D. Antonio).....	5.000
234	Idem .....	Martín Cañete (D. Francisco).....	4.000
235	Idem .....	Peña Millán (D. José).....	15.000
236	Idem .....	Rueda Aragón (D. José).....	12.000
237	Idem .....	Rueda Pérez (D. José).....	4.000
238	Idem .....	Rueda Pérez (D. Pedro).....	4.000
239	Idem .....	Sánchez Ruiz (D. Francisco).....	3.000
240	Idem .....	Santana Ruiz (D. José).....	4.000
241	Idem .....	Santos Guerrero (D. Antonio).....	10.000
242	Idem .....	Solano Torres (D. Francisco).....	6.000
243	Idem .....	Solano Torres (D. Manuel).....	12.000
244	Idem .....	Torres Castillo (D. Antonio).....	16.000
245	Añate .....	Carrasco (D. Bernardo).....	8.000
246	Idem .....	Molina Alarcón (D. Alonso).....	8.000
247	Idem .....	Sánchez Carrasco (D. Antonio).....	12.000
248	Idem .....	Téllez Reguera (D. Antonio).....	18.000
249	Idem .....	Téllez Reguera (D. Francisco).....	12.000
250	Idem .....	Téllez del Río (D. Miguel).....	5.000
251	Idem .....	Téllez Téllez (D. Roque).....	8.000
252	Benaolán .....	Aguilar Moreno (D. Alonso).....	6.000
253	Idem .....	Aguilar Moreno (D. Fernando).....	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
254	Benaoján .....	Borrigo Castaño (D. Diego).....	70.000
255	Idem .....	Castaño Aguilar (D. José).....	4.000
256	Idem .....	Corrales Gómez (D. José).....	4.000
257	Idem .....	García Jiménez (D. Salvador).....	3.000
258	Idem .....	Gómez Benítez (D. José).....	36.000
259	Idem .....	Gómez Guzmán (D. Cristóbal).....	6.000
260	Idem .....	López Aguilar (D. Juan).....	4.000
261	Idem .....	Lucio Tornay (D. Baldomero).....	6.000
262	Idem .....	Núñez Aguilar (D. Manuel).....	12.000
263	Idem .....	Núñez Castaño (D. Juan).....	18.000
264	Idem .....	Rosa Ruano (D. Pedro).....	6.000
265	Idem .....	Ruano del Valle (D. Francisco).....	6.000
266	Idem .....	Tornay Ruano (D. Bartolomé).....	6.000
267	Idem .....	Gil Aguilar (D. Cristóbal).....	5.000
268	Idem .....	Melgar Ramírez (D. Diego).....	25.000
269	Ronda .....	Zambrana Varea (D. José).....	25.000
PROVINCIA DE MURCIA			
270	Lorça .....	Cachá y Cachá (D. Francisco).....	10.000
PROVINCIA DE SEVILLA			
271	Algamita .....	Rodríguez Cárdena (D. Antonio).....	20.000
272	Carmona .....	Avecilla González (D. José).....	4.000
PROVINCIA DE TARRAGONA			
273	Fatarella .....	Pech Domenech (D. Ramón).....	5.000
274	Pratdip .....	Escodá Ferré (D. Juan).....	4.000
275	Santa Oliva .....	Huguet Canellas (D. Juan).....	2.000
276	Vilella Baja .....	Mestre Masip (D. Francisco).....	2.000
PROVINCIA DE VALENCIA			
277	Macastre .....	Ballester Pina (D. Francisco).....	3.000
278	Idem .....	Castellano Glabert (D. Francisco).....	2.000
279	Idem .....	Ferrer Ballester (D. Fausto).....	6.000
280	Idem .....	Montó Romero (D. Vicente).....	4.000
INSTANCIAS PERTENECIENTES A SEÑORES QUE DESISTEN DE CULTIVAR			
PROVINCIA DE ALICANTE			
1	Vergel .....	Perelló Salord (D. Salvador).....	3.000
PROVINCIA DE ALMERÍA			
2	Almería .....	Almanza de Jara (D. Fernando).....	8.000
PROVINCIA DE ÁVILA			
3	Candeleda .....	Córdoba Creso (D. Eliseo).....	28.000
PROVINCIA DE BALEARES			
4	Alaró .....	Simonet Homar (D. Miguel).....	14.000
5	Alcudia .....	Company Quetglas (D. Martín).....	6.000
6	Muro .....	Cladera Serra (D. Miguel).....	10.000
7	Idem .....	Mazcaró Caymari (D. Martín).....	5.000
8	Idem .....	Payeras Cladera (D. Juan).....	8.000
9	Palma .....	Coil Mayoll (D. Jorge).....	2.500
10	Idem .....	Gutiérrez Salele (D. Asunción).....	24.000
11	Petra .....	Vaurell Castellá (D. Miguel).....	5.000
12	Puebla (La) .....	Bennasar Malondra (D. Simón).....	5.000
13	Idem .....	Cantallops Company (D. Miguel).....	3.000
14	Idem .....	Cerdá Amengual (D. Rafael).....	5.000
15	Idem .....	Cladera Capó (D. Damián).....	3.000
16	Idem .....	Cladera Company (D. Juan).....	2.500
17	Idem .....	Cladera Pens (D. Pedro).....	5.000
18	Idem .....	Comas Reines (D. Pedro).....	3.000
19	Idem .....	Comas Serra (D. Pedro).....	5.000
20	Idem .....	Company Bennasar (D. Gabriel).....	3.000
21	Idem .....	Forteza Pomar (D. Jaime).....	3.000
22	Idem .....	Franch Cladera (D. Cristóbal).....	2.500
23	Idem .....	Llobera Socias (D. Matías).....	2.500
24	Idem .....	Martorell Perivas (D. Juan).....	3.000
25	Idem .....	Mateo Cardell (D. Gabriel).....	3.000
26	Idem .....	Mirpens (D. Julián).....	5.000
27	Idem .....	Nadal Company (D. Antonio).....	6.000



NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
28	Puebla (La).....	Serra Caymari (D. Arnaldo).....	5.000
29	Idem .....	Serra Mir (D. Juan).....	3.000
30	Idem .....	Serra Serra (D. Antonio).....	3.000
31	Idem .....	Solé Crespi (D. Pedrona).....	6.000
32	Idem .....	Soler Seguí (D. Mateo).....	3.000
33	Selva .....	Rullan Moro (D. Juan).....	30.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
34	Alella .....	Puig Aregall (D. José).....	2.000
35	San Ginés de Vilasar.....	Moliner y Morcate (D.ª G. Justa).....	2.000
PROVINCIA DE CÁCERES			
36	Cáceres .....	Millán Izquierdo (D. Luis).....	35.000
37	Casas del Castañar.....	Calle Llorente (D. Emilio de la).....	2.000
38	Casas del Monte.....	Esteban Blázquez (D. Heliodoro).....	8.000
39	Hervás .....	Neto Morales (D. Martín).....	6.000
40	Jaraiz de la Vera.....	Gómez Parrales (D.ª Bárbara).....	18.000
41	Montehermoso .....	González Clemente (D. Manuel).....	2.000
42	Moraleja .....	Carrera Colleso (D. Pedro).....	4.000
43	Navaconcejo .....	Barona Vereal (D. Gonzalo).....	10.000
44	Segura del Toro.....	Martín Gómez (D. Florencio).....	6.000
45	Valdastillas .....	Barrado Sánchez (D. León).....	8.000
PROVINCIA DE CÁDIZ			
46	Jerez de la Frontera.....	Alvarez Tejero (D. Antonio).....	8.000
47	Idem .....	Cabral Romero (D. José).....	30.000
48	Idem .....	Galán Andrades (D. Rafael).....	6.000
49	Idem .....	Sánchez García (D. Gabriel).....	20.000
PROVINCIA DE GRANADA			
50	Alhendín .....	Moya Ruiz (D.ª Asunción).....	4.000
51	Guadix .....	Guijarro Martínez (D. Eduardo).....	5.000
PROVINCIA DE JAÉN			
52	Jaén .....	Viedma Jiménez (D. José de).....	12.000
PROVINCIA DE LÉRIDA			
53	Lérida .....	Carné Falcó (D. Ramón).....	3.000
54	Idem .....	Suárez Ardamuy (D. José).....	2.000
55	Idem .....	Vidal Gili (D. José).....	6.000
PROVINCIA DE MÁLAGA			
56	Churrana .....	Solis González (D. Ramón).....	25.000
PROVINCIA DE SEVILLA			
57	Alcalá del Río.....	García Velázquez (D. José).....	40.000
58	Aznalcázar .....	Ballesteros Sánchez (D. Tomás).....	11.000
59	Cantillana .....	Ruiz Flórez (D. Julio).....	35.000
60	Puebla del Río.....	García de Solá (D. Francisco).....	186.000
PROVINCIA DE VALENCIA			
61	Albal .....	Alapont Morella (D. Salvador).....	3.300
62	Catarroja .....	Alapont (D. Enrique).....	4.000
63	Cuart de Poblet.....	Regadíos y Energías de Valencia.....	25.000
64	Chiva .....	Regadíos y Energías de Valencia.....	300.000
65	Masanasa .....	Casañ y Ramón (D. Vicente).....	4.000
66	Paterna .....	Regadíos y Energías de Valencia.....	150.000
67	Puebla de Balbana.....	Regadíos y Energías de Valencia.....	50.000
68	Ribarroja .....	Regadíos y Energías de Valencia.....	300.000
69	Sollana .....	Blay Aparici (D. Vicente).....	3.000
70	Valencia .....	Bayarri Mari (D. Vicente).....	3.000
71	Idem .....	Tomás Tomás (D. Pascual).....	6.000

Los ensayos del cultivo del tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 26 de Julio de 1929 y en la Real orden de 9 de Julio de 1930, publicada en la GACETA DE MADRID del 15 de Julio del mismo año. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión de contrabando.

Madrid, 18 de Mayo de 1931.—El representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, R. de la Escosura.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Por un error de copia se ha omitido en el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio, fecha 10 del corriente, publicada en la GACETA del 14, al Director de Sanidad Exterior de Barcelona en la lista de los Vocales del pleno de la Junta provincial de Sanidad de dicha provincia.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Decreto de 7 del corriente mes,

Esta Subsecretaría, para la mejor ejecución de sus disposiciones, ha acordado fijar las siguientes normas a que habrá de sujetarse la expedición de los diplomas que, hasta su completo pago, tengan carácter provisional:

1.º Los títulos provisionales se expedirán a instancia de los interesados que no quieran pagar de una sola vez los derechos de los mismos.

Al solicitarse abonarán:

	<i>Pesetas.</i>
<i>Doctores.</i>	
En metálico (a percibir por la Universidad, Real decreto 19-5-1928).....	187,50
En papel de pagos (derechos de título).....	146,00
En ídem de ídem (derechos de timbre).....	120,00
En ídem de ídem (derechos de expedición).....	5,00
<b>Total.....</b>	<b>458,50</b>

Quando soliciten el pago del definitivo satisfarán:

En metálico (a percibir por la Universidad).....	375,00
En papel de pagos.....	291,50
<b>Total.....</b>	<b>666,50</b>

**Licenciados en Medicina, Derecho y Farmacia.**

En metálico (a percibir por la Universidad).....	136,00
En papel de pagos (derechos de título).....	114,25
En ídem de ídem (derechos de timbre).....	60,00
En ídem de ídem (derechos de expedición).....	5,00
<b>Total.....</b>	<b>315,25</b>

Quando soliciten el pago del definitivo satisfarán:

En metálico (a percibir por la Universidad).....	271,50
En papel de pagos.....	228,25
<b>Total.....</b>	<b>499,75</b>

**Pesetas.****Licenciados en Ciencias y Filosofía.**

En metálico (a percibir por la Universidad).....	94,25
En papel de pagos (derechos de título).....	72,50
En ídem de ídem (derechos de timbre).....	60,00
En ídem de ídem (derechos de expedición).....	5,00
<b>Total.....</b>	<b>231,75</b>

Al solicitar el definitivo abonarán:

En metálico (a percibir por la Universidad).....	188,25
En papel de pagos.....	145,00
<b>Total.....</b>	<b>333,25</b>

En los títulos en que no tienen participación, en metálico, las Universidades, así como los demás procedentes de los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio, los derechos para el título provisional se abonarán en papel de pagos al Estado, distribuido en tres grupos: el primero, por el valor de la tercera parte de los derechos del título; el segundo, por los de timbre, y por los de expedición el tercero, estos dos últimos por su totalidad, abonando, en su día, para la obtención del definitivo, las otras dos terceras partes de los derechos de título.

Así, por ejemplo:

**Practicantes, Matronas y Odontólogos.**

Al solicitar el título provisional, abonarán:

	<i>Pesetas.</i>
En papel de pagos (tercera parte de los derechos del título).....	67,00
En ídem de ídem (derechos de timbre).....	30,00
En ídem de ídem (derechos de expedición).....	5,00
<b>Total.....</b>	<b>102,00</b>

Al pasar a definitivos pagarán:

En papel de pagos (dos tercios de los derechos de título), 133 pesetas.

2.º Por los Jefes de los Establecimientos respectivos se incluirán los oportunos expedientes, que habrán de contener los siguientes documentos:

Primero. Instancia del interesado.  
Segundo. Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.  
Tercero. Extracto del expediente académico.

Cuarto. Acta de los ejercicios de grado o reválida en su caso.

Quinto. Miiades inferiores de los pliegos de papel de pagos al Estado distribuidos en tres grupos: a) Por derechos de título. b) Por los de timbre; y c) por los de expedición; y

Sexto. Recibo de lo percibido en metálico por las Universidades en aquellos títulos en que las mismas tienen participación.

Estos expedientes irán bajo cubierta, en la que se hará constar:

Primero. La clase de título y su carácter de provisional.

Segundo. El nombre y apellidos del interesado.

Tercero. Lugar de su nacimiento.  
Cuarto. Provincia a que pertenece; y

Quinto. Día, mes y año de su nacimiento, y una relación de los documentos que lo integran.

3.º Examinados los expedientes, se procederá por este Ministerio a la expedición del correspondiente diploma, haciéndose constar en su reverso, por una diligencia autorizada por el Jefe de la Sección, el carácter provisional del mismo hasta su completo pago, remitiéndose a los Centros de su procedencia, quien antes de entregarlos a los interesados, con las formalidades de rúbrica, los registrarán, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto.

4.º Dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de la expedición del título provisional, deberán los interesados, para no incurrir en la anulación del mismo, abonar en los Establecimientos donde lo obtuvieron el resto de los derechos, en la forma que señala el número 1 de esta Orden, presentando el diploma provisional que, en unión de los justificantes del pago, se remitirá por el Jefe de aquél a este Ministerio a los efectos de hacer constar en el mismo el pago total que le confiere el carácter de definitivo, volviendo el expresado diploma a poder del interesado por mediación del Centro de su procedencia, quien anotará su liberación en el Registro correspondiente.

5.º Los Jefes de los Centros, en su día, cuidarán del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto; y

6.º Las disposiciones del mismo sólo son de aplicación a los escolares españoles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 14 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

El párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 ordena la jubilación forzosa de los funcionarios a los sesenta y siete años de edad.

En cumplimiento de este precepto procedía jubilar, con efectos del día 12 del actual, al Oficial de Administración de primera clase del Escalafón único administrativo de este Departamento D. Carlos Bautista Arista, y como este funcionario, trasladado a la Secretaría de este Ministerio desde la Escuela Industrial de Linares en 2 de Abril de 1929, no figura adscrito a ninguna de las Secciones de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º Que se considere cesado en el servicio activo, con efectos del mencionado día 12, al Oficial de Administración de primera clase D. Carlos Bautista Arista.

2.º Que se adjudique en corrida de escala el sueldo de 5.000 pesetas que disfruta el interesado.

3.º Que quede en suspenso la expedición de la orden de jubilación forzosa y se instruya expediente gubernamental.

tivo al citado D. Carlos Bautista Arista para esclarecer la dudosa prestación de sus servicios a partir de Abril de 1929 y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar; y

4.º Designar Juez instructor del referido expediente al Jefe de Administración de primera clase D. Fernando Alfara Pérez y Secretario del mismo al Oficial de segunda clase D. Emilio Ortiz Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes. Madrid, 14 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vacante en 13 de los corrientes una plaza de Oficial de Administración de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento por cese en el servicio de don Carlos Bautista Arista,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto otorgar los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que se indican: D. Miguel Adrover y Nos, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Castellón, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a), letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y D. Manuel Sánchez García, de la Universidad de Valencia, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el mismo apartado y letra del citado artículo.

Lo que participo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección Central del mismo.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha se anuncian a oposición libre las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se expresan: una en cada una de las de Almería, Palencia, Soria y Valladolid; dos en la de Barcelona y otras dos en la de Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con sujeción al siguiente programa. El día que sean citados los opositores para dar comienzo a los ejercicios, presentarán al Presidente del Tribunal una Memoria en la que se exprese con claridad y precisión la manera personal de entender el contenido, carácter y límites de la asignatura objeto de la oposición y el método y procedimiento que emplearía el candidato en la enseñanza, pu-

diendo acompañarla de los trabajos gráficos que estime conveniente para justificar y robustecer el criterio expresado en la misma.

El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá pedir al opositor las aclaraciones o ampliaciones necesarias sobre dicha Memoria y trabajos que le acompañen.

Primer ejercicio.—Todos los opositores harán un croquis acotado del todo o parte de una máquina o de un modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis, harán después los opositores el dibujo de la máquina o modelo propuesto, sin tener éste a la vista, en las proyecciones, secciones y detalles en perspectiva axonométrica, a la escala y en el tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los diversos materiales de que está constituido el modelo.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

Primera. El opositor ejecutará un croquis acotado de un fragmento arquitectónico, corpóreo, decorado u ornamentado, sacado a la suerte entre varios, y lo representará delineando solamente en proyecciones ortogonales y perspectiva cónica en las condiciones que acuerde el Tribunal.

Segunda. Realizará una copia de dicho fragmento arquitectónico o parte del mismo, hecha libremente a la acuarela o a la tinta china, al tamaño que el Tribunal designe.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios. Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán, desde luego, por eliminados de la oposición.

Tercer ejercicio.—El opositor ejecutará un proyecto sobre un tema de carácter artístico industrial, sacado a la suerte entre varios que preparará el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio, que se dividirá en dos partes:

En la primera, se hará un croquis a escala, aislados los opositores y en una sola sesión, sin auxilios de libros, notas ni dibujos. Al terminar el croquis, cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva en la continuación del ejercicio. El Tribunal archivará convenientemente el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la segunda parte se desarrollará el proyecto, ateniéndose al croquis, a la escala, y en las proyecciones que designe el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio y podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones estime convenientes sobre la realización del proyecto.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la resolución gráfica de un problema de

Geometría descriptiva, igual para todos los opositores y en una sola sesión, sacado a la suerte entre varios que tendrá dispuesto el Tribunal en el momento de dar comienzo al ejercicio.

Quinto ejercicio.—Será oral y consistirá en contestar el opositor a seis temas sacados a la suerte de entre los cien o más, que deberá contener un cuestionario, referentes a Geometría descriptiva, perspectiva y sombras, Estereotomía y Nociones de Construcción, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora y media cada actuante. Este cuestionario habrá de ser redactado por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con ocho días, cuando menos, de anticipación al comienzo de este ejercicio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: poseer título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponde; el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuela de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso y con destino a las enseñanzas del mismo carácter de la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de la provincia y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1931.—El Director general, Orusta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo artístico

co y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, como previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre del mismo año y con arreglo al siguiente programa:

El día en que sean citados los opositores para dar comienzo a los ejercicios, presentarán al Presidente del Tribunal una Memoria en la que se exprese con claridad y precisión la manera personal de entender el contenido, carácter y límites de las disciplinas que comprende la asignatura objeto de la oposición y el método y procedimiento que emplearía el candidato en su enseñanza.

También presentarán los opositores que se encuentren en condiciones para ello, una relación o índice de los trabajos de investigación y de obras artísticas que hayan realizado y de la labor pedagógica que en la enseñanza oficial o privada hayan ejercido, extremos que, debidamente justificados, deberán figurar en las hojas de méritos y servicios que los solicitantes presenten en el Ministerio.

Primer ejercicio.—Durante un plazo máximo de una hora, expondrá el opositor actuante ante el Tribunal lo que entienda conveniente para declarar cuál fué su labor personal en los trabajos de índole artística citados en la relación presentada al Presidente del mismo y la de su labor personal en la práctica pedagógica como Maestro de enseñanza pública o privada, y cuáles enseñanzas, de la realidad docente y profesional experimentada, deduce para justificar la Memoria presentada sobre el contenido, carácter y límites de la asignatura objeto de la oposición.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio constará de dos partes: la primera se concretará a dibujar del yeso, al claro oscuro, con procedimiento libre, una estatua elegida por el Tribunal, en papel del tamaño de 1,05 metros por 0,74 metros, en el plazo que designe el Tribunal.

La segunda parte consistirá en la corrección, por cada uno de los opositores, ante el Tribunal, de trabajos que estén realizando los alumnos de una de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, correspondientes a los distintos grados que comprende la asignatura de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), en el tiempo y forma que estime el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en copiar directamente del natural elementos de la flora y de la fauna y su conversión en formas ornamentales y de-

corativas aplicables a un fin determinado. El Tribunal marcará el tiempo y condiciones para la ejecución de este ejercicio.

Terminados estos tres ejercicios, el Tribunal se reunirá para resolver por mayoría de votos qué opositores considera aptos para continuar los ejercicios, y el Secretario del mismo fijará en el tablón de anuncios del local donde se celebren las oposiciones la lista de los aspirantes aprobados. Los opositores no comprendidos en esta lista se tendrán, desde luego, por eliminados de los ejercicios.

Cuarto ejercicio.—Constará de tres partes: la primera consistirá en dibujar o pintar con libertad absoluta de procedimiento los elementos vivos del natural y de la flora y fauna que el Tribunal designe, con inclusión obligatoria de la figura humana (desnudo). El estudio del desnudo se realizará a toda mancha en papel de 1,05 metros por 0,74 metros.

Dichos elementos serán iguales para todos los opositores, y con ellos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer un croquis original de composición decorativa pictórica con aplicación a las Artes y Oficios, sacada a la suerte entre varios temas, que preparará el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

Esta segunda parte y la siguiente la practicarán los opositores completamente incommunicados entre sí. Al terminar el croquis, cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva de base en la tercera parte de este ejercicio.

El Tribunal archivará convenientemente el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la tercera parte se desarrollará y terminará por completo la composición objeto de este ejercicio, sujetándose en absoluto a las formas y líneas generales de su conjunto y carácter. El Tribunal marcará el tiempo y las dimensiones de los trabajos de que consta este ejercicio.

Quinto ejercicio.—Será oral y consistirá en contestar el opositor a cuatro temas sacados a la suerte de entre los cien o más que deberá contener un cuestionario referentes a Teoría e Historia del Arte decorativo, Anatomía y Perspectiva artística: uno de Teoría del arte decorativo, otro de Historia del arte decorativo, uno de Anatomía y uno de Perspectiva, no debiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada actuante, que deberá hacer uso del encerado para ilustrar gráficamente la aplicación de los temas. Este cuestionario habrá de ser redactado por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con ocho días, cuando menos, de anticipación al comienzo de este ejercicio.

Para ser admitido a la oposición se

requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado par ejercer cargos públicos, y acreditar además por medio de los correspondientes diplomas o certificados, que reúne algunas de las circunstancias que establece el párrafo cuarto del artículo 24 del citado Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes: que ha cursado y aprobado la enseñanza completa de su especialidad en algunas de las Escuelas de Artes y Oficios en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes o en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid o en la de San Carlos, de Valencia; que ha sido, mediante oposición o concurso, Profesor numerario de la Sección artística de Escuelas de Artes e Industrias, Bellas Artes o Artes Industriales o Auxiliar de las mismas Escuelas y Sección, o sea Profesor de término o ascenso de Escuelas de Artes y Oficios, hoy Industriales, y haya obtenido su cargo por oposición o concurso, o Profesor numerario de Dibujo de Institutos; que haya sido durante el tiempo marcado, y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionado del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes en Roma o que haya obtenido alguna recompensa en Exposición de artes industriales o, por lo menos, medalla de segunda clase en Exposición Nacional o Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al Distrito Notarial de Madrid y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, así como los diplomas o certificados a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que determina el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1931.—El Director general, Orueta.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.